



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de febrero de 1996  
No. 40

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o. DTO./140/93, del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 94-A1, 865, 877, 752, 769, 399, 169-A1, 484, 487, 479, 167-A1, 168-A1, 817, 826, 830, 836, 842, 762, 761, 767, 172-A1, 758, 504, 488, 175-A1, 700, 701, 702, 704, 705, 712, 721, 699, 157-A1, 159-A1 y 156-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 770, 774, 775, 756, 750, 819, 832, 838, 837, 839, 840, 733, 166-A1, 737, 732, 148-A1, 783, 200-A1, 207-A1, 206-A1, 208-A1, 209-A1 y 210-A1.

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

**VISTO** el estado procesal de los presentes autos del expediente número **TUA/10º DTO./140/93**, relativo a la demanda de prescripción positiva que presentó el señor **MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ**, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de los Integrantes del Comisariado Ejidal, así como del Registro Agrario Nacional, del que se desprende lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que por escrito de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el señor **MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ**, demandó de la Asamblea General de Ejidatarios y de los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la prescripción positiva a su favor respecto de un inmueble con superficie de 9,968 00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al norte 88 50 metros, con **RICARDO ALCIBAR**; al sur 83 40 metros, con **ALBERTO SANTILLAN**; al oriente 117 00 metros, con

**ISAIAS ALCIBAR** y al poniente 115 00 metros, con **JUSTINO ALCIBAR RODRIGUEZ**; y del Registro Agrario Nacional demanda la tildación de la inscripción del citado terreno, que aparece en favor del ejido del poblado de que se trata y la expedición del correspondiente certificado que lo acredite como titular de dicho predio y, además que se le considere como avecindado del mencionado poblado. Fundándose para ello en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria, y en la posesión que tiene del predio en cuestión, desde el año de mil novecientos cincuenta, la cual le fue otorgada por quienes en ese entonces figuraban como integrantes del Comisariado ejidal del poblado en referencia.

**SEGUNDO.-** Que la parte actora ofreció como pruebas, en su escrito de demanda, en fotocopias y en la audiencia de ley que le fueron admitidas en la misma, las siguientes: 1.- De los recibos números 307449, 311241, 400 y 860 de fechas veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno y treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve respectivamente, signados por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa; 2 - Del oficio número 192/92, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el

Licenciado HECTOR M. CRUZ GONZALEZ, Jefe de la Promotoría Agraria número doce en Cuautitlán México, 3 - Del plano de la fracción de terreno que tiene en posesión la actora 4 - De la ejecutoria de treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en el toca al amparo en revisión número 76/92, relativo al juicio de amparo número 732/89 y su acumulado 745/89 promovido por ANDRES CUREÑO HUERTA, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México 5 - De los Diarios Oficiales de la Federación de fecha diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho en que se publicaron las resoluciones presidenciales que otorgaron dotación y ampliación de tierras al poblado en referencia 6 - De la ejecutoria de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Toca al Amparo en Revisión número 287/991, relativo al juicio de amparo número 588/89 C/I, promovido por ANTONIO BARCENAS ESCOBEDO y coagraviados ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México 7 - Del acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, de la que solicita que el Comisariado Ejidal exhiba copia certificada; 8 - Del acta de inspección ocular del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete 9.- La testimonial 10.- La pericial topográfica y agronómica a cargo del Ingeniero ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES, 11.- La documental pública, consistente en la copia certificada que envió el Comisariado Ejidal, ahora demandado, del acta de inspección ocular llevada a cabo en el ejido donde se ubica el inmueble que posee la actora, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; 12 - La documental pública, consistente en el informe que rinda la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de quienes eran las personas que en el año de mil novecientos cincuenta fungían como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión; 13.- La instrumental de actuaciones; 14.- La presuncional legal y humana. 15.- El certificado de residencia, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 16.- Los originales de los recibos números 400, 860, 740413, 319157, 350436, 350439, 350430, 131392, 55854, 350445, 307449 y 311241, expedidos por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en comento; 17.- Los talonarios correspondientes a los recibos antes mencionados, de los que solicita se le requieran a los codemandados por obrar en su poder, 18.- La testimonial a cargo de cinco personas que presentaré en la audiencia correspondiente 19.- La confesional a cargo de los miembros integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan y del Registro Agrario Nacional; 20 - La inspección judicial que se practique en los terrenos materia de la litis; 21.- La documental, consistente en la copia certificada del acta de inspección judicial, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa. 22 - La testimonial, a cargo de los señores MARCOS DORANTES P., DAVID DOMINGUEZ, PEDRO HUERTA B, ANTONIO CUREÑO F. y ALBERTO SANTILLAN, 23 - La testimonial del Ingeniero ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES 24 - La pericial topográfica y agronómica

25.- La pericial grafoscópica y caligráfica solo para el caso de que los recibos antes mencionados, sean objetados por su contraparte o se ponga en duda su autenticidad; 26 - La documental, consistente en el acta de asamblea de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos, de la que solicita se le requiera a su contraparte por obrar en su poder 27.- El informe que se sirva rendir el Notario Público Número Nueve del Distrito de Cuautitlán, Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL respecto a si en esa notaría a su cargo se ha protocolizado contrato de fideicomiso o asociación, o de cualquier otra índole, en el que participen, por una parte el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan y, por la otra, la empresa denominada Desarrollo Programado, S.A de C.V. 28 - El reglamento interno del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan que entró en vigor el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, del que solicita se le requiera a su contraparte por obrar en su poder 29 - El reglamento interno del ejido del poblado en referencia anterior al que entró en vigor el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, del que solicita se le requiera a los codemandados por obrar en su poder. 30 - Los libros de ingresos comprendidos del año de mil novecientos cincuenta a la fecha llevados por el tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en comento 31 - El informe que rinda el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México respecto de los trabajos técnicos y de localización efectuados en los terrenos de uso común del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, con motivo de las posesiones de setenta y nueve individuos de tierras del ejido del poblado en cuestión; 32 - El plano informativo, elaborado por los comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de las tierras de uso común del ejido en referencia y de la posesión de varias fracciones por personas ajenas al ejido, del que solicita se le requiera al Delegado de la referida Secretaría en el Estado de México, por obrar el original en su poder; 33 - Copia fotostática del informe de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, rendido por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, respecto de los trabajos de localización de las tierras de uso común del multicitado poblado, del que solicita se le sea requerido al Delegado Agrario en el Estado, por obrar en su poder.

**TERCERO.-** Que el codemandado, Registro Agrario Nacional fue debidamente emplazado en términos de ley y al dar contestación a la demanda de prescripción positiva, por oficio número 08194, de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, opuso sus excepciones y defensas y, ofreció como pruebas las siguientes: 1.- Las documentales, consistentes en los Diarios Oficiales de la Federación, de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho; 2.- La presuncional legal y humana y; 3 - La instrumental de actuaciones

**CUARTO.-** Que los codemandados, miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fueron emplazados en términos de ley y, al dar contestación a la demanda interpuesta por el señor MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ, en su comparecencia en la

audiencia de ley, opusieron sus excepciones y defensas, reconviniéron de la parte actora la restitución de los terrenos de uso común que tiene en posesión, con una superficie aproximada de 9,968 00 metros cuadrados fundándose para ellos en que la Asamblea General de Ejidatarios, órgano supremo del ejido, no le ha reconocido, ni le quiere reconocer derechos de posesión a la actora sobre el predio en litigio y, ofrecieron como pruebas de su parte que les fueron admitidas en la audiencia de ley, las siguientes: 1.- Copia certificada de Asamblea de Ejidatarios, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con la que acreditan la personalidad con que actúan en el presente juicio. 2.- Escrito de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, signado por el señor MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ. 3.- Copia certificada de acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. 4.- Acta de inspección ocular de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete. 5.- Copia certificada de inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. 6.- Copia de la primera convocatoria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. 7.- Acuerdo de archivo de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. 8.- Copia certificada de la ejecutoria dictada en el amparo en revisión número 267/91 relativo al juicio de amparo número 586/89 C/I. 9.- Copia certificada de acta de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y. 10.- Copia certificada de la sentencia de quince de enero de mil novecientos noventa y dos, dictada en el amparo número 686/91

**QUINTO.-** Que la parte actora, MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ, al dar contestación a la demanda reconvencional, formulada en su contra por los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en comento, en la diligencia de calorze de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, opuso sus excepciones y defensas y ofreció como pruebas, que le fueron admitidas en la misma diligencia, las siguientes: 1.- Acta de asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, que obra en el cuaderno común de pruebas; 2.- Copia del convenio que aparece en la foja 281 y siguientes del cuaderno común de pruebas. 3.- La escritura notarial número 16,336, que aparece en la foja 117 y siguientes del cuaderno común de pruebas. 4.- Acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, que obra en el cuaderno común de pruebas a fojas 294 y siguientes; 5.- Recibos de pago de contribución ejidal ofrecidos con anterioridad; 6.- Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos; 7.- La instrumental de actuaciones, comprendidas dentro de la misma tanto el expediente en que se actúa, como el cuaderno común de pruebas que corre agregado por cuerda separada y, 8.- La presuncional legal y humana.

**SEXTO.-** Que por acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó formar un cuaderno común de pruebas, que ofreció como prueba la parte actora, dentro del cual obran

las siguientes:

1.- Cinco ejemplares del Reglamento Interior del Ejido del poblado de que se trata de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

2.- Copias simples del plano de la dotación de ejido otorgada al poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 8 a 12).

3.- Copia certificada del acta de inspección ocular de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete (fojas 15 a 21).

4.- Copia certificada del acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (fojas 22 a 34)

5.- Original del periódico "Reforma, Corazón de México", de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (foja 14)

6.- Copia certificada del oficio de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría Pública número nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 38).

7.- Escrito de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro suscrito por el Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES, con el que proporciona los datos técnicos generales de cuarenta y siete expedientes, consistentes en

a) - Ortofotos del vuelo del año de mil novecientos ochenta y nueve, de los números 1947 1948 1949 1908 1909 y 1910 a escala 1:5000 donde afirma se localizan los terrenos de los actores y los límites de los linderos ejidales del poblado en referencia

b) - Copia heliográfica de los planos oficiales de permuta y dotación de ejido del poblado que nos ocupa, a escala 1:1000.

c) - Copia heliográfica del plano informativo formulado por personal de la Delegación Agraria Estatal, a escala 1:1500, de los terrenos de uso común, respecto de setenta y nueve individuos posesionarios (fojas 41 a 43).

8.- Copia certificada del acta de inspección judicial de trece de agosto de mil novecientos noventa, practicada por el Juez Segundo Municipal de Cuautitlán Izcalli, México (fojas 46 a 50)

9.- Oficio número 2090, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el Delegado Agrario en el Estado de México, remite a este tribunal copias certificadas de la siguiente documentación

- a).- Del oficio número 4633 de once de julio de mil novecientos ochenta y ocho
- b).- Del acuerdo de archivo de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, emitido por la Comisión Agraria Mixta.
- c).- Del oficio de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por el señor HUGO S. DE LEON GALVAN
- d).- Del acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.
- e).- De la primera convocatoria a Asamblea de Ejidatarios, fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho
- f).- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho
- g).- Del oficio número 2438 de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Delegado Agrario en el Estado.
- h).- Del informe de comisión rendido por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.
- i).- Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, rinde informe de comisión al Delegado Agrario Estatal, incluyendo el cálculo de orientación astronómica, carteras de campo, plano informativo general del ejido y acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos (fojas 51 a 106)
- 10.- Copia certificada del escrito de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado AXELL GARCIA AGUILERA, Notario Público número tres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 114)
- 11.- Escrito de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría número nueve en Cuautitlán Izcalli, México, remitiendo a este tribunal copias certificadas de los siguientes documentos.
- a).- De la escritura número 16,336, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres y sus anexos.
- b).- Del convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 116 a 249).
- c).- Anexo "A", convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.
- d).- Anexo "B", relación de ejidatarios que suscriben el convenio citado.
- e).- Anexo "E", plano maestro del citado convenio.
- f).- Anexo "F", datos generales de los fideicomitentes del contrato de fideicomiso.
- g).- Escritura número 91,680 pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito Federal, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que confiere, "CONFIA", S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, a favor del Licenciado JESUS MIGUEL ESCUDERO BASURTO
- h).- Escritura número 15,244, pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve del Distrito de Cuautitlán Izcalli, México, otorgada por los ejidatarios del poblado que nos ocupa a favor de PEDRO HUERTA BARRIENTOS para analizar y suscribir un convenio de consertación que cumpla con los puntos formulados por la empresa Desarrollo Programado, S.A. de C.V.
- i).- Escritura número 15,252 pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, México, en la que los ejidatarios del poblado de referencia otorgan poder a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado en cita.
- j).- Escritura número 16,357 pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, México, en la que se le otorga poder a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, por un grupo de ejidatarios
- k).- Escritura número 91,680 pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito Federal, que contiene poder para pleitos y cobranzas y actos de administración de dominio, que otorga la empresa Desarrollo Programado S.A. de C.V., en favor de MANUEL TURRENT DIAZ, ALFREDO TURRENT RIQUELME y JOSE HUMBERTO LICEA MAYORAL
- 12.- Oficio número SGG/0284/94 de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado CESAR CAMACHO QUIROZ, Secretario General del Gobierno del Estado de México (foja 261)
- 13.- Copia certificada de oficio número 2207/94 de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado ALBERTO MARTIN SAAVEDRA RODRIGUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México y copia simple del convenio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 280 a 292)

14.- Oficio número CJ/0004/94 de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO DE ANDA OHM, Coordinador Jurídico de la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria.

15.- Fax de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Delegado Agrario en el Estado de México (foja 301).

16.- Copia certificada del escrito de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, comisionado por el Delegado Agrario en el Estado de México (foja 303)

17.- Informe de comisión de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, signado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS (foja 308).

18.- Copia certificada del acta de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 313).

19.- Copia certificada de la primera convocatoria de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 318)

20.- Copia certificada del acta de inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 322).

21.- Oficio número 05375 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado FERNANDO FLORES TREJO, Director de lo Contencioso de la Dirección General del Registro Agrario Nacional, conteniendo copias certificadas

a) Del acta de Asamblea General de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres

b) Del catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron certificados parcelarios en el poblado en referencia

c) Del plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común (fojas 333 a 352)

22.- Del oficio número SDRAJ/0106/95 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México (foja 354)

23.- Del acta de audiencia de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco relativa al expediente número 140/93 (foja 356)

24.- Del escrito de fecha ocho de junio del año en curso, signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, en el que exhiben documentos que les fueron requeridos en diversos expedientes, dentro de los cuales se encuentra el que es materia del presente juicio, consistente en

1.- De la convocatoria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

2.- Del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, debidamente certificada al igual que la primera documental y;

3.- El plano interno del ejido que ya fue enviado por el Delegado del Registro Agrario Nacional y que obra a foja 352 del cuaderno común de pruebas (fojas 360 a 374)

25.- Del escrito de fecha doce de junio del presente año, signado por el Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA en el que anexa plano parcelario del ejido de San Martín Obispo Tepetitlan, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y uno, en copia simple (fojas 375 y 376).

26.- Del escrito de fecha veintisiete de junio del año en curso, signado por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría Número nueve, en Cuautitlán Izcalli, México, remitiendo copia simple de su diverso escrito de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 378 a 380)

27.- Del escrito de fecha veintisiete de junio del presente año, suscrito por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, informando a este tribunal que en su carácter de codemandados, llegaron por consenso a determinar que están dispuestos a ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores con el fin de dar por solucionados los juicios que les ocupan, bajo ciertas bases que se especifican en el mismo (foja 382).

28.- Del escrito de fecha cinco de julio del año en curso, signado por el abogado patrono de la parte actora, Licenciado MIGUEL ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, anexando al mismo como pruebas

a)- Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno y.

b)- Copia simple en la que se indica el parcelamiento por número de parcela y número de título, entre los ejidatarios del poblado en referencia (fojas 385 a 413)

29 - Del oficio número SFP/IGECM:378/94, de fecha dos de agosto del año en curso suscrito por el Licenciado JOSE CARMEN MORENO HERNANDEZ Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite los productos cartográficos del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan (fojas 1 a 37 del tomo 2) y

30 - Del escrito de la parte demandada de fecha siete de agosto del presente año, con el que exhibe el reglamento interno del poblado en referencia relativo al mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (foja 43 a 49 del tomo 2).

**SEPTIMO.-** Que en la diligencia de tres de octubre del año en curso la parte actora hizo valer la excepción de incompetencia de este tribunal para que deje de conocer del presente juicio manifestando que se ha acreditado plenamente con las asambleas de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que en dichas asambleas se ha llevado a cabo el parcelamiento de las tierras de uso común del ejido en referencia habiéndose llevado a cabo su repartición y asignación en forma individual y preferencial entre la totalidad de los ejidatarios del núcleo de población de San Martín Obispo Tepetlixpan, y que se ha autorizado el dominio pleno a cada uno de los beneficiarios sobre las parcelas asignadas, como se desprende del acta de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ofreció como pruebas supervenientes, las siguientes, 1.- Las actas de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, las cuales obran en el cuaderno común de pruebas. 2.- La presuncional legal y humana, que deriva del acta de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se autorizó el dominio pleno de las parcelas del ejido en referencia, tanto de las tierras ya parceladas como de las parcelas derivadas de los terrenos de uso común del ejido, 3.- El informe que se obtenga en orden a la solicitud que corre agregada al cuaderno común de pruebas, la cual se hizo al Registro Público de la localidad por un grupo de actores de diversos juicios tramitándose ante este tribunal, 4.- La instrumental de actuaciones y, 5 - El informe solicitado por el tribunal al Registro Agrario Nacional, para mejor proveer, en el oficio de fecha cinco de septiembre del presente año; reservándose el tribunal de acordar lo conducente en relación con la excepción de incompetencia planteada, una vez que la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, haya remitido la información que le fue requerida en oficio número 826/95 de fecha ocho de septiembre de los corrientes, en relación con el expediente 146/93 que se encuentra radicado ante este tribunal.

**OCTAVO.-** Que con fecha ocho de noviembre del año en curso el tribunal acordó con apoyo en lo que disponen los artículos 186

y 187 de la Ley Agraria agregar como prueba para mejor proveer, copia certificada de la información contenida en oficio número 012862 de trece de octubre de los corrientes, proporcionada por el Registro Agrario Nacional en el expediente número TUA/10° DTO./129/93 que se tramita ante este propio tribunal y que también se relaciona de manera sustancial con el procedimiento del presente juicio, para ser tomada en consideración como corresponda acuerdo del que se le dio vista a las partes por el término de tres días para que manifestaran lo que a su derecho conviniera sin que en dicho plazo ninguna de las partes hayan manifestado nada al respecto

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apoyando su competencia en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 163 de la Ley Agraria; 1º y 2º, fracción II, 18, fracción V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece los distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dio entrada a la demanda presentada por MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ, en la que demanda de la Asamblea General de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, la prescripción positiva en su favor de una superficie de 9,968.00 metros cuadrados de terreno ejidal; y del titular del Registro Agrario Nacional, la tildación de la inscripción de dicho terreno que aparece en favor del ejido, y que se le expida el certificado que le corresponda como titular de terreno materia del juicio; así como el reconocimiento de su calidad de vecindado. Al dar contestación a la demanda el comisariado ejidal negó su procedencia y demandó la restitución de la superficie en referencia por tratarse de terrenos de uso común del ejido, que son imprescriptibles. Se desahogaron en su mayor parte las pruebas ofrecidas por las partes.

Sin embargo, en el caso a estudio, se ha presentado una causal superveniente de incompetencia, con motivo del informe contenido en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso que remitió el Registro Agrario Nacional a este Tribunal, como prueba superveniente, ordenada en el expediente TUA/10° DTO./129/93, en cuyo informe en el punto IV, se señala textualmente: "**conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 Hs.; en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa**". En la diligencia de tres de octubre de los corrientes la actora hizo valer la excepción de incompetencia de este tribunal, con la que se dio vista a los codemandados, reservándose el tribunal de acordar lo conducente una vez que el Registro Agrario Nacional remita información que le fue requerida. Por acuerdo de este tribunal de fecha ocho de noviembre

del presente año, se acordó anexar a estos autos copia certificada del oficio e informe en referencia, como prueba para mejor proveer y para ser tomadas en consideración como corresponda

En todo juicio, punto de estudio ineludible, es el que corresponde a la competencia, atendiendo al principio legal de que lo actuado por Tribunal incompetente es nulo de pleno derecho, según se establece en el artículo 168 de la Ley Agraria y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En esta materia la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la siguiente tesis jurisprudencial: **"COMPETENCIA, APLICACION DE LAS LEYES DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA COMPETENCIA POR FUNCION O MATERIA, SE APODERAN DE LAS RELACIONES JURIDICAS PROCESALES EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, RIGIENDO INMEDIATAMENTE, POR SER DE ORDEN PUBLICO"**. (Jurisprudencia Apéndice 1975, 8a parte Pleno y Salas, Tesis 63, p 109)

El artículo 168 de la Ley Agraria establece que **"cuando el tribunal al recibir la demanda o en cualquier estado del procedimiento agrario se percate de que el litigio o asunto no litigioso no es de su competencia, en razón de corresponder a tribunal de diversa jurisdicción o competencia por razón de la materia, del grado o territorio, suspenderá de plano el procedimiento y remitirá lo actuado al Tribunal competente..."**.

Con base y fundamento en elementos probatorios indubitables como son: entre otros, los informes del Registro Agrario Nacional contenidos en el oficio número 012862 de trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco antes aludido, así como en el correspondiente al número 5375 del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco en el que se informa que se inscribió en el Folio de Reglamentos y Actos número 15TM00000016, el Acta de Asamblea General de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el que se aprueba el parcelamiento de los terrenos de uso común y se acordó que los ejidatarios adoptarían el dominio pleno de las parcelas asignadas; oficio en el que se dice al final: **"Anexo remito copias certificadas del Acta de Asamblea General de Ejidatarios antes aludida, así como del catálogo de ejidatarios a quienes se les expedieron certificados parcelarios y el plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común"**. Documentales con las que se acredita:

I.- Que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres se celebró la Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la que, entre otros puntos, se aprobó el parcelamiento de las tierras de uso común del ejido, con asignación igualitaria a cada uno de los ejidatarios, ratificando el acuerdo que la propia Asamblea General tomó el diez de noviembre de mil

novecientos ochenta y ocho, y que dio origen al fraccionamiento realizado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos de las tierras en referencia. Asimismo, se resolvió por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno sobre sus parcelas y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja dicho registro como terrenos ejidales y se expidan los títulos de propiedad.

En esta asamblea también se aprobó el plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, las de uso común y los asentamientos humanos; los planos parcelados individuales que se desprenden del plano interno, conteniendo nombre del ejidatario, número de parcela, ubicación, superficie y medidas y colindancias

II.- Con el catálogo de ejidatarios se acredita a quienes se expedieron certificados parcelarios para adoptar el dominio pleno, el que se complementa con el plano "en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común" como lo informa el Registro Agrario Nacional

El plano del parcelamiento aprobado por la Asamblea y registrado en el Registro Agrario Nacional y que sirvió de base para expedir los títulos parcelarios por duplicado según lo manifiesta la autoridad registral, tiene su antecedente en el acta de inspección ocular practicada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho por instrucciones de la Delegación Agraria en el Estado de México relacionada con los terrenos de uso común, en cuya diligencia se reporta que los terrenos de uso común se encuentran ocupados por setenta y nueve personas, señalando sus nombres, superficie que ocupan y cultivos que tienen; posesiones que se ubican en el plano informativo de los terrenos de uso común levantado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS. Del plano interno del ejido, certificado por el Registro Agrario Nacional, en el que quedaron delimitadas dos pequeñas áreas de terrenos comunales, así como del plano informativo en el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS ubica a los poseedores, entre ellos al actor en este juicio, se llega a la convicción de que en las áreas comunales que conserva el ejido no hay poseedores.

III.- Con apoyo en lo que dispone el artículo 156 de la Ley Agraria, el Registro Agrario Nacional certificó el plano interno del ejido aprobado por la Asamblea General de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la que se celebró con las formalidades previstas por los artículos 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, en la que determinó el destino de las tierras ejidales para el asentamiento humano, para el uso común y las parceladas. A partir del plano general certificado por el Registro, esta institución expidió 247 títulos parcelarios a los ejidatarios que se les entregaron por duplicado a "fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su

inscripción...", que según se desprende del oficio 012862, citado, esto último en virtud de que en la referida asamblea se acordó también otorgarles el dominio pleno de las tierras parceladas a los ejidatarios.

IV.- En la parte final del acta de la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se consigna que, por unanimidad de votos de los ejidatarios asistentes, la asamblea aprobó la adopción del dominio pleno sobre las tierras parceladas, apoyándose en lo que dispone el artículo 81 de la Ley Agraria, en el sentido de que cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas a los ejidatarios en los términos del artículo 56 de la Ley, "la asamblea, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24 a 28 y 31 de la Ley, podrá resolver que los ejidatarios puedan a su vez adoptar el dominio sobre dichas parcelas, cumpliendo lo previsto por esta Ley". Asimismo, autorizó a los ejidatarios, con apoyo en el artículo 82 de la Ley invocada, para que iniciaran los trámites para adquirir el dominio pleno y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja del referido registro, como terrenos ejidales

V.- Con base en el acta de asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, registrada junto con el plano del parcelamiento ejidal, el Registro, según informes contenidos en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso, suscrito por el Director de lo Contencioso de las oficinas centrales, así como en el oficio SDRAJ/0638/95 del cinco de octubre del propio año, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, expidió 247 títulos parcelarios ejidales, así como 247 títulos de propiedad de origen parcelario, sin que las autoridades informantes tengan noticias si ya fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio trámite que corresponde a la parte interesada. Así mismo se señala que "IV - Conforme al sistema registral aparece la superficie de 345-45.01.57 Hs., en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa".

El artículo 82 de la invocada Ley Agraria en su párrafo final establece: "A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del Derecho Común".

En virtud de que los terrenos correspondientes al presente juicio se encuentran dentro de la hipótesis que contempla la Ley Agraria en la norma transcrita por hechos supervenientes a la iniciación del juicio, este Tribunal carece de competencia para continuar y culminar el procedimiento, porque todo lo actuado estaría afectado de nulidad en los términos que disponen los artículos 168 de la Ley Agraria y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Para llegar a esta determinación resulta irrelevante que los títulos de propiedad de origen parcelario expedidos en favor de los ejidatarios

beneficiados no hayan sido registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, ya que el cambio del régimen de la tenencia de la tierra ejidal en estos casos, solo se sujeta a que se haga la cancelación de la inscripción de las tierras en el Registro Agrario Nacional, cuando sobre ellas se haya adoptado el dominio pleno.

El cambio operado en el régimen de la tenencia de las tierras parceladas del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al perder su carácter de terrenos ejidales, propiedad del ejido, y convertirse en terrenos de propiedad de los ejidatarios a los que se les otorga el pleno dominio de sus parcelas, deja sin base de sustentación jurídica tanto la demanda principal, en la que se pide la prescripción de los terrenos ejidales con apoyo en el artículo 48 de la Ley Agraria, como la demanda reconvenzional del Comisariado Ejidal en la que reclama la restitución de dichas tierras como de su propiedad y pertenecientes al régimen ejidal.

SEGUNDO.- En apoyo de las consideraciones que anteceden, se reiteran y amplían los antecedentes y elementos de prueba que forman parte de los autos; mediante oficio número 012862 de trece de octubre del año en curso, el Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, al proporcionar información que le fue solicitada por este tribunal para mejor proveer, mediante oficio TUA/10°.DTO./828/95, de once de septiembre de los corrientes, comunica lo siguiente: "I.- Se informa que la delegación de este Organismo Registral en el Estado de México, a expedido 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, quedando pendientes de expedir 12 certificados parcelarios y 13 títulos de propiedad, toda vez que desde su inicio quedaron suspendidos, además de que estos documentos se entregaron por duplicado a los interesados, para que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción; II.- A la fecha han sido expedidos 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres ... III.- Los 247 títulos que se expedieron a los ejidatarios del poblado en referencia, en base al acta de asamblea de delimitación y asignación de tierras al interior del ejido, les fueron entregados por duplicado a fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción...y; IV.- Conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 hectáreas, en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa..."; aportando como pruebas fundamentales el citado



Director, para comprobar el cambio que se ha operado de las tierras ejidales a propiedad particular, en copias certificadas las siguientes: 1.- Del acta de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron por los asambleístas entre otros puntos: El plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, las de uso común, y las de asentamientos humanos; los planos parcelados individuales que se desprenden del plano interno, conteniendo nombre de ejidatario, número de parcela, ubicación, medidas, colindancias y superficie; del parcelamiento formulado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con base en el acuerdo de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; la asignación igualitaria de una fracción de terrenos de uso común entre la totalidad de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos en el ejido; de la solicitud al Registro Agrario Nacional de la inscripción de dicha acta así como de sus planos; la expedición de certificados, que una vez que se cubran los requisitos que señala el artículo 56 en relación con el 81 de la Ley Agraria, sobre la adopción del dominio pleno de la totalidad de los terrenos parcelados, se inscriba dicha acta y se expidan los certificados parcelarios, para que los ejidatarios interesados acudan a dicho Organismo Desconcentrado a solicitar se dé de baja dicho registro y se les expidan los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente de la localidad; determinaciones que se tomaron de conformidad con lo preceptuado por los artículos 23 fracciones VII, VIII, X y XV; 56, 68 y demás relativos de la Ley Agraria y 25, 28, 30, 31 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Agraria; 2.- Del catálogo de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el que se acredita el número de ejidatarios del poblado en cuestión, a quienes con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco les fueron expedidos sus certificados de uso común, así como el número de certificado relativo a cada uno de los 157 ejidatarios que aparecen en la lista, en la que se señala domicilio, sexo, estado civil, ocupación, fecha y lugar de nacimiento. 3.- De la relación de certificados expedidos a 159 ejidatarios del poblado en comento, relativos a las tierras de uso común, con la que se acredita que con fecha nueve de marzo del presente año, les fueron expedidos sus certificados a 159 ejidatarios. 4.- Y del plano relativo al parcelamiento y asignación de tierras de uso común, del poblado de que se trata, con el que se acredita la distribución y localización que de 647-93-75 64 hectáreas se hizo en parcelas tierras de uso común, asentamientos humanos e infraestructura en dicho poblado.

Refuerzan lo aseverado y probado por el Registro Agrario Nacional, las pruebas documentales aportadas por las partes, las cuales obran en el expediente principal y en el cuaderno común de pruebas, específicamente 1. El oficio de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, signado por el comisionado, señor HUGO S. DE LEON GALVAN, con el que se acredita que dicha persona por medio del mismo rinde su informe al Delegado Agrario en el Estado, en el que manifiesta que en relación con la comisión que le

fue conferida, de dar a conocer al poblado de que se trata las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del citado año y levantar el acta correspondiente, lo realizó en asamblea de diez de noviembre del mismo año, en la que sometió a consideración de la asamblea las inspecciones referidas; 2.- El acta de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que el comisionado HUGO S. DE LEON GALVAN de la Delegación Agraria en el Estado de México, al dar a conocer a los asambleístas caso por caso de las 79 personas que aparecen en las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del mencionado año y levantada el acta correspondiente el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en los terrenos de uso común del ejido del poblado de que se trata, por unanimidad acordaron, de conformidad con lo que establece el artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer derechos agrarios ni de posesión a ninguna de las 79 personas, dentro de las cuales figura el hoy actor señor, MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ, en virtud de que en ningún momento la asamblea los aceptó ni autorizó para que abrieran tierras al cultivo; acordando asimismo repartir los terrenos de uso común preferentemente entre los ejidatarios que fueron afectados por los servicios públicos del poblado, y el resto de dichos terrenos entre los demás ejidatarios en forma equitativa. 3.- Del oficio de primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve suscrito por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que dicho comisionado rinde al Delegado Agrario en el Estado, relativo a la comisión que le fue conferida, consistente en localizar la superficie de terrenos de uso común que se mencionan en el acta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, informe del que se desprende haber localizado como terrenos de uso común los que se encuentran en la dotación y permuta del ejido en comento, constituidos en siete polígonos, siendo los siguientes: **POLIGONO UNO**, con superficie de 1-23-17 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como la "Huizachera", en poder de la señora ROSA HUERTA DE TORRES quien no es ejidatario; **POLIGONO DOS**, con superficie de 5-72-51 hectáreas; **POLIGONO TRES**, con superficie de 1-57-87 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como "La Huizachera", en poder de EFIGENIO FLORES IBAÑEZ, que no es ejidatario del poblado; **POLIGONO CUATRO**, con superficie de 1-60-93 hectáreas, localizado dentro de los terrenos de permuta, en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo", en posesión de personas que no son ejidatarios del poblado; **POLIGONO CINCO**, con superficie de 4,578 15 metros cuadrados, que se encuentra en terrenos de permuta en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo"; **POLIGONO SEIS**, con superficie de 109-82-25 hectáreas, que son terrenos sobrantes de la permuta en el que se encuentran personas que no son ejidatarios del poblado y **POLIGONO SIETE**, con superficie de 194 68-58 hectáreas que pertenecen a la dotación de ejido del poblado en cuestión en una superficie de 334-00-00 hectáreas que le fue otorgada por tal concepto en el año de mil novecientos veintiséis

4.- Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el comisionado Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que rindió dicho profesional al Delegado Agrario en el Estado de México relativo a la culminación de los trabajos de localización de los terrenos de uso común de la dotación y de los permutados del ejido del poblado en referencia, del que se desprende que localizó siete polígonos de 1-23-17 hectáreas; 5-72-91 hectáreas; 1-57-87 hectáreas; 1-60-93 hectáreas; 00-45-78 hectáreas; 148-63-00 hectáreas y 248-98-00 hectáreas, respectivamente, encontrándose los primeros seis en los terrenos de permuta y el último en terrenos de la dotación concedida al multicitado poblado.

5.- Del plano informativo de los terrenos de uso común, elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita que los polígonos número cuatro, cinco, seis y siete, con superficies cada uno de 1-60-93 hectáreas, 00-43-78 hectáreas; 138-64-00 hectáreas y 238-86-00 hectáreas, de terrenos de uso común pertenecientes al poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, se encuentran en posesión de varias personas ajenas al ejido, dentro de las cuales se encuentra comprendido el hoy actor MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ.

6.- El acta de asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron entre otros asuntos El proyecto para remover y desarrollar actividades de carácter ecológico, turístico, recreativo e inmobiliario en terrenos propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, mediante asociación con la empresa Desarrollo Programado, S. A. de C.V.; el parcelamiento de una superficie de tierras de uso común de 298-17-00 hectáreas, tomadas de la dotación y de la ampliación y asignación igualitaria del parcelamiento resultante entre la totalidad de los ejidatarios del poblado en cuestión, con derechos agrarios vigentes, creándose 168 parcelas de 1-77-48 hectáreas cada una, que el acta levantada con motivo de dicha asamblea, sirva como formal solicitud al Registro Agrario Nacional para que se convaliden y perfeccionen los planos a que se refiere el anterior acuerdo; correr los trámites legales que les permita el parcelamiento económico efectuado por los ejidatarios beneficiados por la primera ampliación; la asignación igualitaria del parcelamiento de la superficie de uso común del área de la dotación y ampliación, y la adopción del dominio pleno sobre las parcelas y superficies que se les asignen y confirmen individualmente, requiriendo al Registro Agrario Nacional la baja de la superficie respectiva y la expedición de los títulos de propiedad correspondientes, acuerdos que se tomaron de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31, 56, 81, 82 y 83 de la Ley Agraria.

Que el actor MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ, en cuanto poseedora de la superficie de 9,968 00 metros cuadrados de tierras de uso común, demanda esencialmente de la Asamblea General de Ejidatarios, de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan y del Registro Agrario Nacional, la prescripción positiva a su favor de la citada superficie, basándose para ello en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria. Sin embargo,

como ha quedado evidenciado del análisis de las documentales antes mencionadas, primordialmente de las actas de asambleas de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, así como en la asamblea de diez de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, los asambleístas acordaron de conformidad con lo que disponen los artículos 137 y 222 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer ningún derecho de posesión sobre tierras de uso común a 79 poseesionarios que las detentan dentro de las cuales como ya se dijo figura la hoy actora, quien estaba en posesión de terreno materia de litis, acordándose asimismo, repartir dichas tierras entre los ejidatarios del poblado con sus derechos legalmente reconocidos, en partes iguales, lo que se vino a concretar en la asamblea de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres en que fueron parceladas y asignadas las tierras de uso común exclusivamente entre ejidatarios del poblado en referencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31 y 56 de la Ley Agraria; en que además se acordó adoptar el dominio pleno por los ejidatarios a quienes les fueron asignadas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 de dicho ordenamiento legal, que regulan el procedimiento para la adopción del dominio pleno sobre las tierras en cuestión; quedando evidenciado además con las documentales a que se hizo referencia con anterioridad la ubicación de las tierras parceladas de uso común.

Atendiendo al cambio que se ha operado en la condición de las tierras que son objeto de este juicio, se ha llegado a la conclusión con base en lo manifestado por el Registro Agrario Nacional en su oficio en referencia de que la superficie de 345-45-01.57 hectáreas, dentro de las cuales se encuentra comprendido el predio materia de la litis, ya fue segregada de las tierras ejidales del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, al haber adoptado el dominio pleno de las mismas 247 ejidatarios a quienes les fueron expedidos por duplicado por el mencionado órgano desconcentrado los títulos parcelarios correspondientes para que acudan al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México para su inscripción, por lo que en tal virtud las tierras en controversia se rigen ya por el derecho común, tal como al respecto lo establece el artículo 82, in fine, de la Ley Agraria, que textualmente dice lo siguiente: "...A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del derecho común".

En consecuencia, se determina que este Tribunal, por el cambio de régimen de propiedad ejidal a propiedad particular de las tierras materia de la litis, resulta incompetente para seguir conociendo del presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 168 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 78, 81 y 82 del mismo ordenamiento legal; tomando en consideración además que las normas en materia de competencia son de orden público, procede por tal razón suspender el procedimiento del

expediente en que se actúa y remitir los autos al Tribunal competente para que continúe con el trámite que corresponda, dejando a salvo los derechos de las partes

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 58, 81, 82, 163, 168, 186, 189 y demás relativos de la Ley Agraria, y 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Por razón de materia este tribunal se declara legalmente incompetente para seguir conociendo del presente juicio, promovido por el señor MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ, atento a lo señalado en los considerandos primero y segundo de esta resolución, dejando a salvo los derechos de las partes

**SEGUNDO.-** Prevéngase al señor MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ, para que señale el juzgado competente al que se remitan los autos del presente expediente

**TERCERO.-** Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria

**CUARTO.-** Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales.

**QUINTO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario, y anótese en el libro de registro.

**SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe

(Rubricas)

#### AVISOS JUDICIALES

##### JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NAUCALPAN, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE: 1582/1995-2.

SALVADOR JAIME SANCHEZ, promueve por su propio derecho, diligencias de inmatriculación, con el objeto de acreditar la propiedad respecto del inmueble ubicado en la avenida Corona número sesenta, lote 30, manzana sin número, de la colonia Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 8.40 m colinda con la señora Concepción Frias, al sur: 6.10 m colinda con avenida de los Arcos, al oriente: 20.40 m colinda con el señor Miguel López G., al poniente: 8.40 m colinda con calle Corona. Superficie: 165.03 m2.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en este distrito judicial, con intervalos de

diez días. Se expiden en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Calvo Suárez.-Rúbrica.

94-A1.-29 enero, 13 y 27 febrero

##### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el expediente número 1004/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, promovido por JOSE LUIS AZA BERNAL en contra de VICTOR ALFARO CEDILLO, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Texcoco, México, señala las catorce horas del día veintinueve de febrero del año en curso, para que tenga lugar en el presente juicio la primera almoneda de remate, respecto del vehículo embargado que es una camioneta Ford Pick Up, placas de circulación 639-FID, con número de serie IFMEV-15G5ELA03063, registro E7730001, con número de engomado 94W H257212, calcomanía de vehículos regularizados 374696, sirviendo como postura legal del mismo la cantidad de (DOCE MIL NUEVOS PESOS), actualmente (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convoca a postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica

865.-23, 26 y 27 febrero.

##### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 721/93, promovido por ENRIQUE LEAL ROBLES Y OTRO, en el juicio ejecutivo mercantil en contra de GUADALUPE MAXIMO DE FABILA, en fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito juez del conocimiento LIC. MARIO ANTONIO RODRIGO BAUTISTA CUADROS, del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta por presentado a EFRAIN ARAUJO LOPEZ, como lo solicita con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio en vigor, procedase anunciar en forma legal la venta de los bienes por tres veces dentro de tres días rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho los siguientes bienes muebles: 1.-Un modular marca Packard Bell de color negro, modelo RT-2009, serie M633015050, tornamesa radio AM-FM, 26 botones al frente con dimensiones de 36 cms. de longitud 34 cms. De ancho y 38 cms. De alto, dos bafles de la misma marca en regular estado de uso y mantenimiento 2.-Un refrigerador marca Mabe, color hueso, modelo 1019 número de serie 413117, en regular estado de uso. 3.-Un televisor marca Elektra de veinte pulgadas a color modelo 2015, con número de serie 26746 CA, mueble color negro en regular estado de uso, bienes que fueron valuados por los peritos por la cantidad de \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) procedase a obsequiar edictos fijándose en la puerta del juzgado copia del mismo, procedase anunciar la venta de dichos bienes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda de remate las trece horas del día cuatro de marzo del año en curso, notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento que actúa legalmente con Secretario quien al final firma y da fe -Doy fe.-C. Juez C. Secretario -Rúbricas dos firmas ilegibles -C. Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

877.-23, 26 y 27 febrero

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 809/93.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por JULIO LOPEZ REYES Y/O JOSE ALFREDO MONTOYA ZEFERINO, endosatarios en propiedad de RAYMUNDO CHAVEZ PEREZ en contra de DANIEL RIVERA VAZQUEZ Y CARMEN FLORES DE ROMERO, se señalan las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien consistente en el inmueble ubicado en el lote veintisiete, manzana seis, sobre el cual esta la casa número 37, de la calle Juárez, de la colonia Atlacomulco de Ciudad Nezahuacóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.50 m con calle de por medio; al sur: en 8.50 m con lote 29; al oriente: en 20.50 m con lote 29; y al poniente: en 20.50 m con lote 26, con una superficie total de 174.25 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 651, libro primero, de la sección primera, volumen 46, de fecha 3 de septiembre de 1974, sirviendo como base la cantidad de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. SE CONVOCAN POSTORES. Ciudad Nezahuacóyotl, México, a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este H. juzgado, sin que medien menos de nueve días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

752.-19, 22 y 27 febrero.

**JUZGADO 9o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1573/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LEGORRETA SANCHEZ FERNANDO, en contra de JUAN MORENO MEJIA, se han señalado las trece horas del día veintinueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien embargado en el presente juicio y que consiste en el lote de terreno número dos, de la manzana doce, de la zona uno, marcado con el número seis de la avenida San Agustín, de la colonia del Cristo en San Juan Tilhuaca, Naucalpan de Juárez, por lo que respecta única y exclusivamente al cincuenta y dos por ciento de los derechos de copropiedad que le corresponden a CIRILO ROJAS DOMINGUEZ E IRMA MACEDO BAUTISTA, en virtud de que dichos derechos fueron otorgados en garantía hipotecaria por los copropietarios mencionados en favor del ejecutado JUAN MORENO MEJIA, con consentimiento del copropietario SERAFIN SANABRIA VENEGAS, como consta en el instrumento notarial base de la acción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Atentamente.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

769.-19, 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 32/96, CLEOTILDE CUELLAR DEVIANA, promueve diligencias de inmatriculación respecto al predio denominado "Nejapa" ubicado en la calle sin nombre y sin número de la población de Ozumba, Estado de México, el cual mide y linda, norte: 8.00 m con calle sin nombre, sur: 47.00 m con Darío Torres, oriente: 26.90 m con Juana Cuéllar, poniente: 58.00 m con barranca y una superficie total de: 739.35 m2.

Publíquese por tres veces cada uno con intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, para que personas que se crean con mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.-Dado en Chalco, Estado de México, a los 18 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

399.-29 enero, 13 y 27 febrero.

**JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Que en los autos del expediente marcado con el número 1059/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CIMBRACRET, S.A. DE C.V., en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS, S.A. DE C.V., obra un auto del que se desprende el siguiente edicto. Con fundamento en lo establecido por los artículos 758, 759 y 763 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día dieciocho de marzo próximo, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno marcado con el número tres, manzana tres, Fraccionamiento Residencial Club de Golf Lomas en Huixquilucán, Estado de México, con una superficie de 682.14 m2., con los siguientes datos registrales: partida 519 A 855, volumen 1226, libro primero, sección primera, escritura pública número 14,254 de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Debiendo anunciar su venta a través de edictos que se deberán de publicar en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de éste H. Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate el precio fijado por el perito tercero valuador nombrado en el presente juicio, y que lo es la cantidad de (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Y se expide a los doce días del mes de febrero de 1996.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica.

169-A1.-19, 22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A MA. DE LOURDES SANABRIA REYES.

En los autos del expediente número 1154/95, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por JUAN RAMON SANCHEZ BERNAL en contra de MA. DE LOURDES SANABRIA REYES, la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México, ordenó, que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplace a la demandada MA. DE LOURDES SANABRIA REYES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del

Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código Adjetivo a la Materia.

Toluca, México, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

484.-2, 15 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

GLORIA GUADARRAMA LAGUNAS.

PAULA LEON SALAS, por su propio derecho en el expediente número 1261/95, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 50, de la manzana 74, super manzana 43, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.15 m con lote 49; al sur: 17.15 m con calle; al oriente: 09.00 m con Avenida José Vicente Villada; y al poniente: 09.00 m con lote 25, con una superficie total de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 14 días del mes de diciembre de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

487.-2, 15 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. BONIFACIO RENTERIA GARCIA.

En los autos de expediente número 1260/95, PAULA LEON SALAS, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapición, respecto del lote 13, manzana 33, calle Iturbide número oficial 221, colonia Ampliación Romero, sección Fuentes Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 14; al sur: 17.00 m con lote 12; al oriente: 8.00 m con lote 44; y al poniente: 8.00 m con calle Iturbide, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y toda vez que desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este medio para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberá hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido por el artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos de los artículos 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expiden los presentes para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, se expiden a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica

487.-2, 15 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ASENCION POPOCA REZA.

La C. LEON SALAS PAULA, en el expediente número 1261/95, relativo al juicio ordinario civil, le demanda la usucapición del lote de terreno número 49, manzana 74, super manzana 43, colonia Ampliación Villada en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con lote 48; al sur: 17.15 m con lote 50; al oriente: 9.00 m con Avenida Vicente Villada; al poniente: 9.00 m con lote 24, con una superficie total de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda a este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, se expiden los presentes a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-La C. Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

487.-2, 15 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1235/95.

DEMANDADO: JOSE GOMEZ SANCHEZ.

MARIA DEL ROSARIO AMADOR ALVAREZ Y MARIA ESTELA MORALES OCTAMENDEZ, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 24, de la colonia Tamaulipas Sección Las

Flores, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 20; al sur: 17.00 m con lote 22; al oriente: 8.00 m con lote 40; y al poniente: 8.00 m con calle Gardenia, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautisía Nava.-Rúbrica.

487.-2, 15 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Expediente número 1187/95, relativo al juicio ordinario civil promovido por GLORIA MONTALVO VIUDA DE VALLE en contra de AURELIA VALLE TORRES, el C. juez de los autos admitió la demanda y ordenó a la demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el cual la actora demanda el otorgamiento y firma de escritura, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra si pasado ese término no compareció por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá su juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México.-Tenango del Valle, México, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

479.-2, 15 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

En el expediente número 645/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL SOTO MEDRANO, endosatario en procuración de SERGIO RODRIGUEZ SAN PEDRO, ADMINISTRADOR UNICO DE DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE ZUMPANGO, S.A., en contra de DAVID LOPEZ ROLDAN, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 763, 764 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las doce horas del día veintidós de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de un lote de terreno y construcción ubicado

en segunda calle Michoacán número diecisiete, barrio de San Juan Tultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con Aquilino Sánchez; al sur: 18.00 m con calle Michoacán; al oriente: 10.00 m con Sr. Cama; y al poniente: 10.00 m con propiedad privada, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con clave catastral número 007-01-235-33, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., por lo que convóquese postores.

Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

167-A1.-16 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

En el expediente número 94/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL SOTO MEDRANO endosatario en procuración de ABIMAEEL SANCHEZ SANCHEZ en contra de CARMEN GONZALEZ ALVAREZ, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 763, 764 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día veintidós de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de un terreno con construcción que se identifica como el lote número 28, de la subdivisión de la colonia Las Chinanñas, ubicado en el kilómetro siete de la carretera Gallineros-Tonanilla-Zumpango, en el poblado de Santa María Tonanilla, del municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2300 m lineales; al sur: 23.00 m lineales; al oriente: 10.00 m lineales; y al poniente: 10.00 m lineales, con una superficie total aproximada de 230.00 metros cuadrados, casa habitación de una sola planta en condiciones habitable, con 110.00 metros cuadrados de construcción, cimentada en mampostería y loza de concreto, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que convóquese postores.

Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

168-A1.-16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 1079/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ MODERNA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de FELIX BERNAL CISNEROS Y OTRO, el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día quince de marzo del año en curso, para que tenga lugar la Primera

Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo el ubicado en la carretera San Andrés-Chapultepec, sin número, San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, que mide y colinda; al norte: 30.00 m con carretera San Andrés-Chapultepec, sin número, al sur: 27.50 m con Maximiliano Fernández Albarrán, al oriente: 227.30 m con Eustolio Mendoza Gómez, y al poniente: 216.00 m con Gudelio González Rodríguez, con una superficie de 6,372.44 m<sup>2</sup>. Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, en términos de Ley, y en la tabla de avisos de éste juzgado, y en los estrados del juzgado competente del lugar de ubicación del citado inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de las dos terceras partes de \$ 178,428.32 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 32/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien, por los peritos designados. Convóquense postores y citense acreedores. Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.

817.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. No. 214/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por OSCAR AYALA MADRIGAL Y OTRO AHORA LIC. CELIA GAVIÑO ORTIZ Y/O JUAN JOSE FALOMIR ORTA en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR en contra de YOLANDA DEL PRADO VAZQUEZ Y VICTOR MANUEL ROMO PINALES, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día veintiocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Un inmueble ubicado en calle de Robles No. 102 Fraccionamiento La Virgen del municipio de Metepec, México, que mide y linda; al norte: 25.00 m con lote 29, al sur: 25.00 m con lote 27, al oriente: 12.00 m con lote 21 y 22, al poniente: 12.00 m con calle de su ubicación con una superficie aproximada de 300.00 m<sup>2</sup>, sirviendo de base la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de éste juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Metepec, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores. Toluca, México, a 19 de febrero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

826.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 64/96, GUADALUPE PALMA LOPEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto al inmueble que se ubica en calle Independencia número 19, en San Martín Xico Nuevo, municipio de Chalco, México, el cual mide y linda; norte: 95.00 m con Mauro López Martínez, sur: 95.00 m con Tomás Castro Díaz y Leobardo Hernández, oriente: 15.00 m con Víctor Ramírez Palma, poniente: 14.64 m con calle Independencia, y una superficie de 1,425.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Chalco, México, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Segundo Civil 1a Instancia, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

830.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1751/94, juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Apoderado de BANCO DEL ATLANTICO S.A. en contra de EDUARDO LOAIZA PRADA Y ROCIO GUTIERREZ NERI, el C. Juez señaló las trece horas del día doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien embargado: Un inmueble ubicado en Hacienda Tres Marias No. 287, lote 3, manzana 611, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, México, con una superficie de 120 m<sup>2</sup>, que mide; norte: 15 m con lote 2, al sur: 15.00 m con lote 4, oriente: 8.00 m con Hacienda Tres Marias, y al poniente: 8.00 m con lote 18. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México, bajo la partida 4-346, fojas 4, del volumen 32, libro I Sección I.

Anúnciese su venta y convóquese postores a través de la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Lerma, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que fuera fijada por los peritos designados en autos. Toluca, México a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

836.-22, 27 y 1o. marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Promueve MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CEREZO, promoviendo por su propio derecho, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuum, en el expediente marcado con el número 103/96, para acreditar la posesión que dice tener sobre: 1.-Un inmueble ubicado en el número 1002 de la prolongación de la calle de Lerma, barrio del Cerro de la Teresona de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.00 m con el señor Pedro Ortega, al sur: 31.00 m con el señor Bernardino Legorreta, al oriente: 14.00 m con Martimiano Jiménez, al poniente: 10.00 m con el señor Fidel García, con una superficie aproximada de 340 m<sup>2</sup>. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide la presente en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.-Rúbrica.

842.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JESUS ALONSO LOPEZ VALDEZ, promoviendo en el expediente número 58/96, diligencias de información ad perpetuam, en vía de jurisdicción voluntaria, respecto de un predio que se encuentra ubicado en domicilio conocido (camino sin nombre), en el poblado de Santa Barbara, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con zanja regadora; al sur: 20.00 m con camino sin nombre; al oriente: 25.00 m con Sr. Braulio Sánchez Suárez; al poniente: 25.00 m con Sr. Braulio Sánchez Suárez, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho y que lo hicieren valer en la vía y forma que estimen conveniente, se expide el presente a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

762.-19, 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 2304/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por J. CARLOS BALLINA N. ISAAC CARMONA GARCIA, SANTIAGO SANCHEZ ALVAREZ, endosatarios en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., en contra de EMPACADORA VAZQUEZ, S.A. y LEOPOLDO VAZQUEZ ALBARRAN y/o LOURDES VERGARA C. DE VAZQUEZ, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un terreno ubicado en domicilio conocido en Tecolotepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito judicial de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 1,130.00 m con Carmen Rubi; al sur: 1,130.00 m con Joel Ezquivel y otros; al oriente: 285.00 m con calle Nacional; al poniente: 285.00 m con Rio de las Flores, con una área total de 32-20-50 Has., sirviendo de base la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Tenancingo, México, por tres veces dentro de nueve días, convoquen postores. Toluca, México, a 9 de febrero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar Lopez.-Rúbrica.

761.-19, 22 y 27 febrero

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 865/95, MARIA DEL PILAR CANO SUAREZ, promueve por su propio derecho, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno denominado Texocotitla, ubicado en el poblado de Cuautzinco, municipio de Chalco, Estado de México, y la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 54.00 m con Camerina Suárez Carmona, al sur: 54.00 m con José Cano Suárez, al oriente: 6.00 m con calle Victoria, al poniente: 6.00 m con Mireya Gómez, con una superficie aproximada de 324.00 m2.

Para su publicación por tres veces con intervalo de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se publique en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a éste H. Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar en la solicitud en el predio objeto de la información por conducto del C. Notificador de este H. Juzgado. Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.-Rúbrica.

767.-19, 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

BENITO JAIME CAMPA DOMINGUEZ, bajo el expediente número 65/96, promueve ante éste juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuam, respecto de un terreno que corresponde a los llamados de común repartimiento, ubicado en la calle 16 de Septiembre S/N., en pueblo Nuevo de Morelos, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas la primera de 27.00 m con Matilde Campa Dominguez y la segunda con 3.00 m con calle 16 de Septiembre, al sur: 30.00 m con Sacramento G. Rodriguez Luna, al oriente: 90.00 m con el señor Marciano Santillán, y al poniente: en dos líneas la primera de 40.00 m con el Sr. Elyas Soriano y la segunda de 50.00 m con Matilde Campa Dominguez, con una superficie total aproximada de 1,350.00 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días por medio de edictos. Dados en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

172-A1.-19, 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Expediente número 946/1995, promoviendo por su propio derecho GLORIA MONTALVO HERNANDEZ VDA. DE VALLE, diligencias de jurisdicción voluntaria de información de dominio de un inmueble que se encuentra ubicado en la población de San Mateo Texcalyacac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 32.00 m con el señor Eufracio Martínez Valle; sur: 22.40 m con Monte; al oriente: en tres líneas, la primera mide 114.00 m con Miguel Carranza R., la segunda mide 46.00 m con el señor Javier Alonso Izquierdo, la tercera mide 12.00 m con camino a la Pedrera; y al poniente: mide 194.00 m y colinda con camino a la Pedrera

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley en este juzgado.-Tenango de Valle, México, a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Reyna Contreras Contreras.-Rúbrica.

758.-19, 22 y 27 febrero.



**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LEOPOLDO ORTEGA SOSA.

En el expediente número 644/95, que se tramita en este juzgado, CLEMENTE CERVANTES HERNANDEZ, le demanda a LEOPOLDO ORTEGA SOSA, la usucapión del lote de terreno número 27, de la manzana 50, de la colonia General Vicente Villada, de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.20 m con lote 28; al sur: en 21.20 m con lote 26; al oriente: en 10.00 m con lote 4; al poniente: 10.00 m con calle Michoacán, con una superficie total de 212.00 metros cuadrados, tomando en consideración de que en autos se advierte que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada LEOPOLDO ORTEGA SOSA, en el presente juicio, con fundamento en lo establecido en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al mismo por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esa ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, fijese además en la puerta de este juzgado una copia simple de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos debe hacerse en días hábiles de acuerdo por el establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido por el artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le hará en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.-Rúbrica.  
504.-2, 15 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TALNEPANTLA  
E D I C T O**

REBECA ZUÑIGA FRANCISCO, con el expediente número 1031/95-2, relativo al juicio ordinario civil o verbal, en contra de ENRIQUE MERCADO MIRANDA, respecto al lote del terreno en la modalidad de copropietario del predio ubicado en el antiguo camino a Monte Alto sin número, de la colonia Colmena Centro, en Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie total de 152.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.65 m con antiguo camino de Monte Alto; al suroeste: 16.70 m con el río de la Colmena; al sureste: 10.00 m con Amparo Graciela Cortés Herrera; al poniente: 13.45 m con Armando Ordóñez Iglesias. Haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose publicar tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta publicación además insertar un edicto en la tabla de avisos de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento y se

apercibe al demandado que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que le represente se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expiden a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica.

488.-2, 15 y 27 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1187/91.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.N.C. en contra de JOSE MANUEL SALAZAR ARREDONDO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, ordenó sacar a remate en tercera almoneda al inmueble embargado ubicado en Avenida Los Frailes número 27, lote 2, manzana 69, Fraccionamiento San Andrés Atenco, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señalándose las diez horas del seis de marzo próximo, sirviendo como base para remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS, menos el veinte por ciento de rebaja, sin sujeción a tipo siendo postura legal la misma por ser materia mercantil, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: México, D.F., a 18 de enero de 1996.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Raymundo de la Rosa González.-Rúbrica.

175-A1.-20, 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1475/95.

DEMANDADOS: CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS.

ARTURO FLORES GONZALEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del predio ubicado en calle 4 número oficial 80, lote de terreno número 21, manzana 109, en la colonia El Sol de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote 20; al sur: en 20.00 m con lote 22; al oriente: en 10.00 m con calle 4; al poniente: en 10.00 m con lote 6, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, se les apercibe que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio el presente juicio se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores

notificaciones aun las personales se les harán por boletín judicial y lista en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

700.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VDA. DE VALDEZ ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE. S.A. INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL.

En el expediente 34/96, relativo al juicio ordinario civil de usucapición el señor CANDELARIO HERNANDEZ MURILLO, promovió por su propio derecho respecto del inmueble ubicado en el predio de la calle 3 número 163, lote 9, manzana 2, de la colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 8; al sur: 20.00 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 24; y al poniente: en 10.00 m con calle 3, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se les emplaza por este medio para que comparezca ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las personales en términos de los artículos 195 del código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se certifican los presentes a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

701.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
ZINACANTEPEC, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: SABINO HERRERA FLORES.  
ACTOR: LIDIA VIOLA JIMENEZ RAMIREZ.  
JUICIO: VERBAL.  
EXPEDIENTE NUNERO 374/95

El C. juez del conocimiento acordó: Por prestada a LIDIA VIOLA JIMENEZ RAMIREZ, demandando en la vía verbal a SABINO HERRERA FLORES, las prestaciones que alude en su escrito inicial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 y 674 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad se señalan las diez horas del día nueve de abril de mil

novecientos noventa y seis, para que tenga lugar la audiencia a que refiere el artículo 674, por lo que procedáse a citar por medio de edictos al C. SABINO HERRERA FLORES, a efecto de que comparezca el día y hora antes citado, quedando emplazado para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra en esa fecha, apercibido que para el caso de no hacerlo se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 654 del ordenamiento legal en cita, quedando a disposición del demandado las copias de traslado del escrito inicial de demanda en la secretaría de este H. juzgado. Notifíquese. Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado PEDRO NEGRETE VILLEGAS, Juez de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, que actúa en forma legal con Secretario que al final firma y da fe.-Doy fe.-C. Juez, C. Secretario.-Dos Firmas Ilegibles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos del propio juzgado, por tres veces de ocho en ocho días, Zinacantepec, México, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

702.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JULIA DIAZ VIUDA DE MORENO Y MARIA DEL CARMEN MORENO DIAZ.

Por el presente se le hace saber que JOSE GUADALUPE MORENO DIAZ, en el expediente número 1503/95, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapición del lote de terreno número 2, de la manzana 27, de la colonia Estado de México de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 1; al sur: 21.50 m con lote 3; al oriente: 10.00 m con calle 26; al poniente: 10.00 m con lote 27, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de boletín judicial

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

704.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1047/95.

DEMANDADO: MARIA ELENA Y BERTHA OSANTE JUAREZ.  
JOSE LUIS GARCIA FIGUEROA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno marcado con el número 30, de la manzana 124, de la colonia El Sol de este municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70

m con lote 29; al sur: 20.70 m con Sexta Avenida; al oriente 10 m con calle 22; al poniente: 10.00 m con lote 15, con una superficie total de 207.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas a juicio apercibidas que si pasado este término no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las personales se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este H. juzgado las copias simples de demanda para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

705.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: SR. HECTOR TOMAS RUIZ ORTIZ.

Se hace de su conocimiento que su esposa señora MARICELA SEVILLA FERNANDEZ, bajo el expediente número 471/95-1, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial por las causales previstas por la fracción VIII y XII del artículo 253 del Código Civil y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El C. juez por auto de fecha dieciocho de mayo del presente año, dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado o gestor a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este juzgado, las copias simples de traslado quedan en la secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo A. Ocampo García.-Rúbrica.

712.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: LETICIA JUANA GARCIA VELEZ.

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor FRANCISCO MARTIN MARTINEZ ANDONAEGUI, bajo el expediente número 4/96-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por las

causales previstas en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil en vigor, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El ciudadano juez por auto de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha primero de febrero del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

721.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1529/95.

DEMANDADOS: CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VDA. DE VALDEZ EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA. REPRESENTADA POR SU APODERADO LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FIDUCIARIA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A. FIDEICOMISARIO, INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

AMADOR DE LA ROSA FLORES Y MARIA DE LA LUZ ZAMORA DIAZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del inmueble ubicado en calle 8, número 162, lote de terreno 25, manzana 6 de la colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote 24; al sur: en 20.00 m con lote 26, al oriente, en 10.00 m con calle 8; al poniente: en 10.00 m con lote 10, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, se les apercibe que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en la demanda que hacen en su contra el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aun las personales se les harán por boletín judicial y lista en los estrados de este H. juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

699.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 11o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EL C. HILARION GARCIA ANGELES, ha promovido ante éste juzgado bajo el expediente número 578/95, juicio ordinario civil usucapión en contra de MARIANO RUIZ DE LOS TOYOS, JUAN LUIS RUIZ DE LOS TOYOS Y MARISOL RUIZ DE LOS TOYOS, respecto del predio ubicado en la carretera al Lago de Guadalupe sin número, lote 20-A, manzana 200, colonia Margarita Maza de Juárez, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.00 m con lote 20, al sur: 40.00 m con lote 19, al este: 10.00 m con lote 9, al oeste: 10.00 m con carretera al Lago Gpe. Superficie aproximada de 400.00 m2.

Por lo que se procede a emplazar a los demandados mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda respectiva, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos debidamente, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal que se invoca, debiéndose fijar además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide a los trece días de julio de mil novecientos noventa y cinco para su publicación.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Díaz Rodríguez.-Rúbrica.

157-A1.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOHOGAR, S.A.

En el expediente marcado con el número 1263/95, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJANDRO DE JESUS ASTORGA CANTU en contra de TECNOHOGAR, S.A., sobre la prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número nueve de la manzana número cincuenta y ocho-A, calle Villa Nicolás Romero número nueve del distrito H, treinta y dos, Zona Cumbris, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de CIENTO VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dieciocho punto doce m colindando con el lote número diez, al sur: en dieciocho punto once m colindando con el lote número ocho, al oriente: en siete m colindando con lote número cinco, al poniente: en siete m colindando con calle Villa Nicolás Romero. Demanda que se admitió en fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de edictos a efectos de que comparezca al local de éste H. Juzgado a producir su contestación en términos de Ley, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por medio de gestor o apoderado, el juicio se seguirá en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones donde se encuentre ubicado éste H. Juzgado y para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias simples de traslado en el Local de éste H. Juzgado.

Para su publicación deberá ser tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad y en la tabla de avisos de éste H. juzgado. Expedido en Cuautitlán, México, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Atentamente.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

159-A1.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 11o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ADOLFO MEDRANO GARCIA.

LA C. ANA MARIA MANRIQUEZ CANO, promueve ante éste juzgado juicio de usucapión, bajo el expediente 733/95-1, en contra de Usted, respecto de los inmuebles ubicados en la carretera Lago de Guadalupe número 126 y 128, lotes 16 y 16-A, ambos de la manzana 200, colonia Margarita Maza de Juárez del Ex-Ejido de San Antonio Tenayuca, Atizapán de Zaragoza, México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias; LOTE 16, al norte: 40.00 m y linda con lote diecisiete, al sur: 40.00 m y linda con lote dieciséis letra A, al este: 10.00 m con lote 13, al oeste: 10.00 m linda con carretera Lago de Gpe. LOTE 16-A, al norte: 40.00 m con lote 16, al sur: 40.00 m con lote 15 y 15-A, 15-B, 15-C, al este: 10.00 m con lote trece letra A, al oeste: 10.00 m con carretera Lago de Guadalupe. Ambos con una superficie aproximada cada uno de 400.00 m2

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y mediante el cual se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado, por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 195 del Ordenamiento Legal que se invoca, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento. Tlalnepantla, México, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

156-A1.-15, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp 01/96, OBDULIA, FLORENTINO OSVALDO Y DOMITILA CORDOBA PAEZ y MARINA PAEZ CARBALLAR, en representación de sus menores hijos OFELIA y MARIA LUCINA CORDOVA PAEZ, promueven diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuum, respecto del terreno denominado Domesco, ubicado en Amecameca, México, que mide y linda; norte: 8.00 m con Severa Flores Sánchez, sur: 8.00 m con calle Independencia, oriente: 100.00 m con Rosa Córdova, y poniente: 100.00 m con Consuelo Sánchez del Rosario. Superficie de: 800.00 m2.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

767.-19, 22 y 27 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 15928/95, VALLEJO PEREZ ODILON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Constituyentes No. 70, Cacalomaacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 3 líneas, una de oriente a poniente de 7.96 m con Amadora Berra Barrientos, quebrando otra hacia el norte de 3.50 m con Amadora Berra Barrientos y finalmente quebrando otra hacia el poniente de 5.00 m con Fernando Vallejo Pérez, sur: 13.60 m con Joaquín Vallejo Pérez, oriente: 10.77 m con Alberto Ortiz Ortega, poniente: 14.60 m con Humberto Berra Olascoaga y una entrada general de servicio de por medio de dos metros de ancho. Superficie aproximada: 164.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

770.-19, 22 y 27 febrero.

---

Exp. 15929/95, ODILON VALLEJO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Constituyentes No. 68, Cacalomaacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 3 líneas una de oriente a poniente de 6.15 m con Odilón Vallejo Pérez, quebrando otra hacia el sur de 4.00 m y finalmente quebrando otra hacia el poniente de 9.50 m por ambos lados con propiedad de la Srita. Amadora Berra Barrientos, sur: 16.15 m con Odilón Vallejo Pérez, oriente: 8.70 m con Odilón Vallejo Pérez, poniente: 4.70 m con Odilón Vallejo Pérez. Superficie aproximada: 100.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

770.-19, 22 y 27 febrero.

---

Exp. 15930/95, VALLEJO PEREZ ODILON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 42, Cacalomaacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 19.20 m con David Berra, sur: 3 líneas de oriente a poniente de doce metros con Alberto Ortiz, quebrando otra hacia el norte de 9.20 m y finalmente quiebra otra hacia el poniente de 7.30 m por ambos lados con Odilón Vallejo y Amadora Berra Barrientos, oriente: 18.30 m con Vicente Guerrero, poniente: 6.30 m con Amadora Berra. Superficie aproximada: 264.39 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

770.-19, 22 y 27 febrero.

---

Exp. 2167/96, MARIA DE LOURDES JUANA DIAZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero No. 5, San Sebastián, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 41.00 m con Juan Díaz Sanabria, sur: 41.00 m con María Elena Díaz Vera, oriente: 12.00 m con calle 5 de Febrero, poniente: 12.00 m con Juan Díaz Sanabria. Superficie aproximada de: 492.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

774.-19, 22 y 27 febrero.

---

Exp. 2164/96, MARIA ELENA DIAZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero No. 5, San Sebastián, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 41.00 m con María de Lourdes Díaz Vera, sur: 41.00 m con José Felipe Díaz Vera, oriente: 12.00 m con calle 5 de Febrero, poniente: 12.00 m con Juan Díaz Sanabria. Superficie aproximada de: 492.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

774.-19, 22 y 27 febrero.

---

Exp. 2165/96, JOSE FELIPE DIAZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero S/N., San Sebastián, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 40.20 m con Jesús Colín y zanja de por medio, sur: 39.20 m con calle Guerrero, oriente: 198.40 m con lado oriente con Margarita Romero y Agustín García, poniente: 198.40 m con Aurora Díaz Vera. Superficie aproximada de: 7,717.68 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

774.-19, 22 y 27 febrero.

---

Exp. 2166/96, JOSE FELIPE DIAZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero No. 5, San Sebastián, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 41.00 m con María Elena Díaz Vera, sur: 41.00 m con Antonio García García, oriente: 12.00 m con calle 5 de Febrero, poniente: 12.00 m con Juan Díaz Sanabria. Superficie aproximada de: 492.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

775.-19, 22 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 100/96, VICENTE ALONSO, promoviendo inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el sitio llamado Molino de San Cayetano, en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 27.91 m con Benita Armas, sur: 27.91 m con Gregorio Izquierdo, oriente: 11.50 m con Vicente Alonso, poniente: 10.00 m con Molino de San Cayetano. Con una superficie de: 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 2 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

756.-19, 22 y 27 febrero.

Exp. 101/96, VICENTE ALONSO, promoviendo inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el sitio llamado Molino de San Cayetano, en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 39.79 m con Benita Armas, sur: 39.79 m con Gregorio Izquierdo, oriente: 13.40 m con Francisco Arellano Bustos y privada, poniente: 11.50 m con Vicente Alonso. Con una superficie de: 356.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 2 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

756.-19, 22 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 217/96, JUAN BENITO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acutzilapan, denominado Engrusy, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hgo., México, mide y linda; norte: dos líneas 38.50 m con Estefana Gregorio Sánchez y 23.20 m con Jaime Martínez Sánchez, sur: dos líneas 49.20 m con Serafina Benito Ramírez y 20.40 m con una ligera curva con Serafina B., oriente: dos líneas uno de 12.00 m con calle Maximino Montiel y el otro de 0.20 m con Serafina Benito Ramírez, poniente: dos líneas uno de 10.70 m con Crescencia de Jesús Vda. de Benito y con una Valdez Sánchez y otra de 0.70 cms., con Estefana Gregorio Sánchez. Superficie aproximada de: 701.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 13 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

750.-19, 22 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 141/96, LA C. MA. DEL ROCIO ALMARAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Matamoros S/N., en San Pedro Tlaltizapan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 21.75 m y colinda con Isaías Torres Ramírez, al sur: 21.75 m y colinda con Carlota García R., al oriente: 18.77 m y colinda con Cruz Luna Villamares, al poniente: 18.81 m y colinda con Patricia Almaraz, paso de servidumbre y Cayetano Martínez, con una superficie aproximada de: 408.68 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

819.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 2562/96, JAVIER ESTRADA REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Laura S/N., San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 17.10 m con María de Jesús Domínguez Morales, sur: 17.10 m con Franco Gómez Vázquez, oriente: 7.10 m con calle de Santa Laura, poniente: 7.10 m con calle de Santa Lucía.

Superficie aproximada: 121.41 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

832.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

Exp. 2602/96, FRANCISCO VICENTE SERRANO OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, barrio de Santa Cruz Autopan, San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con Oscar López, sur: 15.00 m con Javier Vázquez, oriente: 9.25 m con calle privada, poniente: 9.25 m con Javier Vázquez.

Superficie aproximada de: 138.75 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

838.-22, 27 febrero y 1o. Marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 229/96. LORENA OLVERA FUERTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción de terreno perteneciente al terreno denominado "Ranchito Endora", ubicada en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, México, mide y linda; al norte: 16.70 m con Bertha Monroy Cárdenas, al sur: 20.00 m con Concepción Garduño, al oriente: en dos líneas la primera de 6.70 m con calle sin nombre y la segunda de 8.10 m con Bertha Monroy Cárdenas, al poniente: 15.00 m con el Hospital Civil. Superficie aproximada de: 285.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

837.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

Exp. 228/96. OLIMPIA YOLANDA E IRENE ambas de apellidos HERNANDEZ NAVARRETE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Shaxni, municipio de Acambay, México, mide y linda: al norte: 128.80 m con curva y Camino Real, al sur: 29.00 m con Joel Hernández González (hoy) de Olegario Sánchez, al oriente: 161.00 m con Camino al Agostadero, al poniente: 130.00 m con Domingo Ruíz.

Superficie aproximada de: 11,479.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

837.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 263/96. RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma de San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma de Villada, Edo. de México, distrito de Lerma, Edo. de México, mide y linda: al norte: 67.70 m con José Reyes, al sur: 75.50 m con Melquiades Romero, al oriente: 30.20 m con Melquiades Romero, al poniente: 17.20 m y 18.50 m con Rosendo Hernández.

Superficie aproximada de: 2,321.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

839.-22, 27 febrero y 1o. Marzo.

Exp. 244/96. ADRIAN CRUZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma de San Miguel Ameyalco, paraje denominado "Cerro de los Coyotes", municipio de Lerma de Villada, Edo. de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: al norte: 115.10 m con Crecenciano Allende, al sur: 118.80 m con Paulina Cruz de Soto, al oriente: 7.00 m con el Camino Ameyalco, Lerma, al poniente: 8.00 m con Angel Tovar.

Superficie aproximada de: 789.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 15 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

839.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 18/95. DANIEL SANCHEZ VIEYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Morelos S/N, municipio de Ixtlahuaca, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: tres líneas: 35.00 m 9.60 m y 7.00 m con María de Jesús González Becerril, al sur: dos líneas: 38.10 m y 7.10 m con calle José María Morelos poniente, al oriente: 24.80 m con José Mondragón Mondragón, al poniente: 16.30 m con calle Miguel Hidalgo y Costilla. Superficie aproximada de: 987.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

840.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

Exp. 19/96. DANIEL SANCHEZ VIEYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Morelos S/N, municipio de Ixtlahuaca, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 50.38 m con calle José María Morelos, al sur: cinco líneas que miden cada una: 14.50 m 3.75 m 11.65 m y 6.50 m con Jesús Arias Sánchez y 24.00 m con José Mondragón Yáñez, al oriente: 17.40 m con Eustorgia Reyes Contreras, al poniente: 15.05 m con calle Miguel Hidalgo y Costilla. Superficie aproximada de: 762.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

840.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8  
CUAUTITLAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RENUNCIA DE DERECHOS HEREDITARIOS Y RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE UNICA HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON MARIO GUERRA AYALA.**

Por instrumento número 16,520, extendido el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante mí y en el protocolo a mi cargo, DOÑA MARIA LETICIA, DON MARIO, DOÑA LAURA, DOÑA NORA y DOÑA NORMA, de apellidos GUERRA VELAZQUEZ, RENUNCIARON a los derechos hereditarios que en su calidad de hijos pudieren corresponderles en la sucesión intestamentaria de su finado padre DON MARIO GUERRA AYALA, por otro lado, en virtud de dicha renuncia y de que no existe oposición alguna, se RECONOCIO a DOÑA BLANCA VELAZQUEZ BARRON VIUDA DE GUERRA, en su calidad de cónyuge superstite, la calidad de única y universal heredera, y consecuentemente también la calidad de albacea en la sucesión de su mencionado finado esposo DON MARIO GUERRA AYALA, manifestando que de inmediato procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo anterior se hace del conocimiento de todas aquellas personas que tengan algún interés jurídico que deducir en relación a dicha sucesión.

**ATENTAMENTE.**

El Notario Número Ocho del Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-Rúbrica.

733.-16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura ante mi número 8,857 de fecha 13 de febrero del año en curso, el señor JOSE AVILA GARIBAY, inició con la intervención del suscrito Notario la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposa la señora CATALINA RODRIGUEZ VALLARTA DE AVILA, haciendo constar que acepta la herencia y el cargo de albacea, reconocía sus derechos hereditarios y que va a proceder a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de febrero de 1996.

El Notario No. 21 del distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

LIC. GENARO BILLARENT ROMERO.-Rúbrica.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

166-A1.-16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4  
TOLUCA, EDO. DE MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 70289 setenta mil doscientos ochenta y nueve, de fecha doce de febrero del año en curso, quedó protocolizado el expediente número 1163/95 mil ciento sesenta y tres del año de mil novecientos noventa y cinco, relativo a las diligencias de APERTURA DE TESTAMENTO PUBLICO CERRADO, otorgado por el señor MANUEL COOK VILLEGAS, en el que se nombró como Albacea al señor DR. RICARDO BARRERA TREVILLA, y como herederos a los señores MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ DE COOK, GUILLERMO VICTOR MANUEL, ROBERTO FERNANDO ALEJANDRO, LILIA PATRICIA, CONSTANZA MARIA DEL SOCORRO, CARLOS ALFREDO y ROGELIO JORGE, todos de apellidos COOK MARTINEZ.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 1395 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de 7 en 7 días.

Toluca, Méx., a 12 de febrero de 1996.

NOTARIO PUBLICO No. 4

LIC. VICENTE LECHUGA M.-Rúbrica.

LEMV-541126-TF7.

737.-16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

EXPEDIENTE No. 1730/95.

Por escritura 35,232, volumen 692, del 7 de diciembre de 1995, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria del señor JOAQUIN JAVIER HERNANDEZ CARDOSO, compareciendo la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CARDOSO en su carácter de Albacea, aceptando dicho cargo, y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Herencia instituida en favor de MARIA DEL CARMEN, MARIA EUGENIA ambas HERNANDEZ CARDOSO, LETICIA y FRANCISCO JAVIER ambos HERNANDEZ CHAVEZ.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-Rúbrica.  
NOTARIO No. 10 DE TLALNEPANTLA, MEX.

732.-16 y 27 febrero.

**CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.**

ACTIVO			CAPITAL		
CTA. LIQUIDADORA	N\$	700.00	CAPITAL SOCIAL	N\$	500.00
			RESERVA LEGAL	N\$	200.00
SUMAS IGUALES:	N\$	<u>700.00</u>		N\$	<u>700.00</u>

SR. ISAAC RAMUI MUSSALI.-Rúbrica.

148-A1.-13, 27 febrero y 12 marzo.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8****CUAUTITLAN, MEX.****AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON CARLOS EDUARDO RUIZ ALVAREZ.**

Por instrumento número 16,545, extendido el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante mí y en el protocolo de la notaría a mi cargo, DOÑA MARGARITA HIJAR GUEREÑA VIUDA DE RUIZ, por su propio derecho y en su calidad de tutriz de su hijo JOSE DANIEL RUIZ HIJAR, DON CARLOS RUIZ HIJAR, en su calidad de curador del mencionado JOSE DANIEL RUIZ HIJAR, DON ROBERTO RUIZ HIJAR, DON JOSE EDUARDO Y DON ANTONIO, de apellidos RUIZ HIJAR, por su propio derecho y en su calidad de representantes de DOÑA ANA MARGARITA RUIZ HIJAR y de DON LUIS GUILLERMO RUIZ HIJAR, radicaron la sucesión intestamentaria de DON CARLOS EDUARDO RUIZ ALVAREZ, manifestando que la primera en su calidad de cónyuge superstite, y los demás en su calidad de hijos y en consecuencia parientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimientos, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se los indique, rendirán una información testimonial.

Yo, el notario, siguiendo los lineamientos de los artículos novecientos cincuenta y uno y un mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles, doy a conocer lo anterior por medio de ésta y otra publicación que se hará con un intervalo de siete días, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, lo deduzcan en la forma y términos establecidos en la ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del juicio, las diecisiete horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO NUMERO 8 DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

**ACUERDO DE FUSION  
PRETENCRETO, S.A. DE C.V.  
PROMOTORA FABRIL, S.A.**

POR ESTE CONDUCTO SE INFORMA QUE EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE PRETENCRETO, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA FABRIL, S.A. CELEBRAS EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1995. SE RESOLVIO FUSIONAR A PROMOTORA FABRIL EN Y CON PRETENCRETO, S.A. DE C.V.

PROMOTORA FABRIL, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1995  
EXPRESADO EN NUEVOS PESOS DE PODER ADQUISITIVO  
DEL 31 DE OCTUBRE DE 1995.  
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

PRETENCRETO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1995  
EXPRESADO EN NUEVOS PESOS DE PODER ADQUISITIVO  
DEL 31 DE OCTUBRE DE 1995.  
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

ACTIVO	PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS	ACTIVO	PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS
CIRCULANTE:	PASIVO CIRCULANTE:	CIRCULANTE:	PASIVO CIRCULANTE:
EFEC. E INVS. EN VALORES	PROVEEDORES	EFEC. E INVS. EN VALORES	PROVEEDORES
CUENTAS POR COBRAR	PRESTAMOS BANCARIOS	CUENTAS POR COBRAR	PRESTAMOS BANCARIOS
COMPANIAS AFILIADAS	IMPUESTOS Y DERECHOS	COMPANIAS AFILIADAS	IMPUESTOS Y DERECHOS
DEUDORES DIVERSOS	TOTAL CIRCULANTE	DEUDORES DIVERSOS	TOTAL CIRCULANTE
	PASIVO A LARGO PLAZO		PASIVO A LARGO PLAZO
INVENTARIOS	TOTAL PASIVO	INVENTARIOS	TOTAL PASIVO
TOTAL CIRCULANTE		TOTAL CIRCULANTE	
PROP. PLANTA Y EQUIPO	INVERSION ACCIONISTAS	PROP. PLANTA Y EQUIPO	INVERSION ACCIONISTAS
NETO	CAPITAL SOCIAL	NETO	CAPITAL SOCIAL
	RESULTADOS ACUMUL.		RESULTADOS ACUMUL.
	RESULTADO EJERCICIO		RESULTADO EJERCICIO
	RESULTADO POR ACTUAL		RESULTADO POR ACTUAL
	TOTAL INVERSION ACC.		TOTAL INVERSION ACC.
CARGOS DIFERIDOS		CARGOS DIFERIDOS	

**PRETENCRETO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL FUSIONADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1995  
EXPRESADO EN NUEVOS PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE OCTUBRE DE 1995  
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

ACTIVO		PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS	
CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
EFEC. E INVS. EN VALORES	15,533	PROVEEDORES	5,956,854
CUENTAS POR COBRAR	891,120	PRESTAMOS BANCARIOS	2,248,690
COMPAÑIAS AFILIADAS	9,998,425	IMPUESTOS Y DERECHOS	105,948
DEUDORES DIVERSOS	150,148	TOTAL CIRCULANTE	8,311,492
	<u>11,039,693</u>		
		PASIVO A LARGO PLAZO	1,237,699
INVENTARIOS	285,506		
TOTAL CIRCULANTE	<u>11,340,732</u>	TOTAL PASIVO	<u>9,549,161</u>
PROP. PLANTA Y EQUIPO NETO	<u>11,177,490</u>	INVERSION ACCIONISTAS	
		CAPITAL SOCIAL	3,834,504
		RESULTADOS ACUMUL.	871,007
		RESULTADO EJERCICIO	(3,969,177)
		RESULTADO POR ACTUAL	12,496,058
		TOTAL INVERSION ACC.	<u>13,232,392</u>
CARGOS DIFERIDOS	263,331		
	<u>22,781,553</u>		<u>22,781,553</u>

TODAS AQUELLAS QUE DEMUESTREN TENER INTERES JURIDICO EN LA TRANSACCION AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO DE FUSION, PODRAN ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE UBICADAS EN GUSTAVO BAZ 280, COL. LA LOMA, C.P. 54060 EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, PARA CONSULTAR LA INFORMACION JURIDICA Y CONTABLE PERTINENTE.

IGNACIO DELGADO TERRAZAS

APODERADO LEGAL

(RUBRICA).

**TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A DE C.V. Y TRANSPORTES GAS Y SERVICIO, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A DE C.V. Y TRANSPORTES GAS Y SERVICIO, S.A. DE C.V., celebradas el 30 de enero de 1996, ambas sociedades convinieron en fusionarse, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, por lo que como consecuencia de la fusión deja de existir TRANSPORTES GAS Y SERVICIO, S.A. DE C.V., subsistiendo TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A DE C.V., en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances respectivos.

**ACUERDOS DE FUSION**

PRIMERO.-Se fusiona TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A DE C.V., en su carácter de fusionante, con TRANSPORTES GAS Y SERVICIO, S.A. DE C.V., como fusionada a partir del 1o. de febrero de 1996.

SEGUNDO.-La fusionante se hará cargo de la totalidad del activo y del pasivo que componen al patrimonio de la fusionada, asumiendo por tanto aquellas operaciones y compromisos en que ésta sea parte y que se encuentren pendientes a partir del 1o. de febrero de 1996.

TERCERO.-El capital social, activos y pasivos que actualmente posee la fusionada, pasará en su totalidad a formar parte integrante del patrimonio de la fusionante.

CUARTO.-En consecuencia se aumente el capital social de TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A DE C.V., en su parte fija o variable según corresponda, hasta por la cantidad de \$ 141,500.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que representa la aportación efectuada por TRANSPORTES GAS Y SERVICIO, S.A. DE C.V., con motivo de fusión.

La fusión surtirá efecto entre las partes y ante terceros, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, al cumplirse lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**BALANCE GENERAL  
AL 31 DE ENERO DE 1996**

	TRANSPORTES GAS DE MEXICO S.A. DE C.V.	TRANSPORTES GAS Y SERVICIO S.A. DE C.V.
<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
Efectivo en Caja y Bancos	357 900	43 819
Efectivo y Valores Negociables	50 000	450 000
Cuentas por Cobrar	4 298 828	320 719
Inventario	220 901	
Total Activo Circulante	4 927 629	814 538
Propiedades y Equipo (Neto)	13 648 353	4 120 720
Diferido (Neto)	176 783	28 575
Total Activo	18 752 765	4 963 833
<b>PASIVO</b>		
Cuentas por Pagar	6 613 356	4 595 494
Impuestos por Pagar	749 707	387 575
Total Pasivo	7 363 063	4 983 069
Capital Contable		
Capital Social	9 525 000	234 000
Reserva Legal	79	
Resultados de Ejercicios Anteriores	648 383	(415 299)
Resultado del Ejercicio	24 402	87 171
Sociedades	938	834

**TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES  
ESPECIALIZADOS LEON, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

En asambleas generales de accionistas de TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS LEON, S.A. DE C.V., celebradas el 30 de enero de 1996, ambas sociedades convinieron en fusionarse, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, por lo que como consecuencia de la fusión deja de existir TRANSPORTES ESPECIALIZADOS LEON, S.A. DE C.V., subsistiendo TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances respectivos.

**ACUERDO DE FUSION**

**PRIMERO.**-Se fusiona TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de fusionante, con TRANSPORTES ESPECIALIZADOS LEON, S.A. DE C.V., como fusionada, a partir del 1o. de febrero de 1996.

**SEGUNDO.**-La fusionante se hará cargo de la totalidad del activo y del pasivo que componen el patrimonio de la fusionada, asumiendo por tanto aquellas operaciones y compromisos en que ésta sea parte y que se encuentren pendientes a partir del 1o. de febrero de 1996.

**TERCERO.**-El capital social, activos y pasivos que actualmente posee la fusionada, pasará en su totalidad a formar parte integrante del patrimonio de la fusionante.

**CUARTO.**-En consecuencia se aumenta el capital social de TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su parte fija o variable según corresponda, hasta por la cantidad de \$ 3'051,728.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que representa la aportación efectuada por TRANSPORTES ESPECIALIZADOS LEON, S.A. DE C.V., con motivo de fusión.

La fusión surtirá efecto entre las partes y ante terceros, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, al cumplirse lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL

AL 31 DE ENERO DE 1996

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Caja	\$ 96 000	Proveedores	\$ 207 808
Bancos	261 900	Acreeedores Diversos	1 542 537
Clientes	499 850	Imptos. y Prest. por Pagar	749 707
Deudores Diversos	3 798 978		
Almacén	220 901		
Inversiones	50 000		
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4 927 629</b>	<b>SUMA PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>2 500 052</b>
<b>FIJO</b>		<b>A LARGO PLAZO</b>	
Terreno	8 000	Acreeedores Bancarios	4 863 011
Revaluación de Terrenos	1 582 458	<b>SUMA PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>4 863 011</b>
Edificios	51 288		
Revaluación de Edificios	679 833		
Dep. Acum. de Edificios	(17 078)		
Equipo de Transporte	9 424 107		
Revaluación de Equipo de Transp.	5 574 728		
Dep. Acum. Equipo de Transporte	(3 825 223)		
Equipo de Cómputo	29 225		
Muebles y Enseres	61 648		
Revaluación de Muebles y Enseres	16 460		
Dep. Acum. de Muebles y Enseres	(21 971)		
Herramienta	91 753		
Revaluación de Herramienta	66 330		
Dep. Acum. de Herramienta	(73 205)		
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>13 648 353</b>		
<b>DIFERIDO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Depósitos en garantía	85 460	Sociedades	938
Anticipos I.S.R. 1995	91 323	Capital Social	9 525 000
		Reserva Legal	79
		Resultado de Ej. Anteriores	648 383
		Resultado del Ejercicio	24 402
		Superavit por Revaluación	1 190 900
<b>SUMA ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>176 783</b>	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>11 389 702</b>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$ 18 752 765</b>	<b>SUMAN PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 18 752 765</b>

## TRANSPORTES ESPECIALIZADOS LEON, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL

AL 31 DE ENERO DE 1996

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Caja	\$ 11 500	Acreeedores Diversos	\$ 118 406
Bancos	7 005	Imptos. y Prest. por Pagar	400 844
Clientes	234 174		
Inversiones	1 500 000		
	<hr/>	<b>SUMA PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>519 250</b>
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1 752 679</b>		
		<b>A LARGO PLAZO</b>	
<b>FIJO</b>		Acreeedores Bancarios	3 609 378
Equipo de Transporte	4 430 272		
Revaluación de Equipo de Transp.	3 177 944		
Dep. Acum. Equipo de Transporte	(1 643 402)	<b>SUMA PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>3 609 378</b>
Muebles y Enseres	22 756		
Dep. Acum. de Muebles y Enseres	(7 741)		
	<hr/>		
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>5 979 829</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Sociedades	700
<b>DIFERIDO</b>		Capital Social	3 051 728
Depósitos en garantía	9 000	Reserva Legal	359
Anticipos I.S.R. 1995	32 355	Resultado de Ej. Anteriores	205 105
	<hr/>	Resultado del Ejercicio	84 789
<b>SUMA ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>41 355</b>	Superavit por Revaluación	302 554
			<hr/>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$ 7 773 863</b>	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>3 645 235</b>
	<hr/>		
		<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 7 773 863</b>
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

**TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES  
ZU - GAS, S.A DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

En asambleas generales de accionistas de TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES ZU - GAS, S.A DE C.V., celebradas el 30 de enero de 1996, ambas sociedades convinieron en fusionarse, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, por lo que como consecuencia de la fusión deja de existir TRANSPORTES ZU - GAS, S.A. DE C.V., subsistiendo TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances respectivos.

**ACUERDO DE FUSION**

**PRIMERO.**-Se fusiona TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de fusionante, con TRANSPORTES ZU - GAS, S.A. DE C.V., como fusionada, a partir del 1o. de febrero de 1996.

**SEGUNDO.**-La fusionante se hará cargo de la totalidad del activo y del pasivo que componen el patrimonio de la fusionada, asumiendo por tanto aquellas operaciones y compromisos en que ésta sea parte y que se encuentren pendientes a partir del 1o. de febrero de 1996.

**TERCERO.**-El capital social, activos y pasivos que actualmente posee la fusionada, pasará en su totalidad a formar parte integrante del patrimonio de la fusionante.

**CUARTO.**-En consecuencia se aumenta el capital social de TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su parte fija o variable según corresponda, hasta por la cantidad de \$ 430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa la aportación efectuada por TRANSPORTES ZU - GAS, S.A. DE C.V., con motivo de fusión.

La fusión surtirá efecto entre las partes y ante terceros, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, al cumplirse lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



## TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL

AL 31 DE ENERO DE 1996

## ACTIVO

## CIRCULANTE

Caja	\$ 96 000
Bancos	261 900
Clientes	499 850
Deudores Diversos	3 798 978
Almacén	220 901
Inversiones	50 000
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4 927 629</b>

## FIJO

Terreno	8 000
Revaluación de Terrenos	1 582 458
Edificios	51 288
Revaluación de Edificios	679 833
Dep. Acum. de Edificios	(17 078)
Equipo de Transporte	9 424 107
Revaluación de Equipo de Transp.	5 574 728
Dep. Acum. Equipo de Transporte	(3 825 223)
Equipo de Cómputo	29 225
Muebles y Enseres	61 648
Revaluación de Muebles y Enseres	16 460
Dep. Acum. de Muebles y Enseres	(21 971)
Herramienta	91 753
Revaluación de Herramienta	66 330
Dep. Acum. de Herramienta	(73 205)
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>13 648 353</b>

## DIFERIDO

Depósitos en garantía	85 460
Anticipos I.S.R. 1995	91 323
<b>SUMA ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>176 783</b>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$ 18 752 765</b>

## PASIVO

## A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 207 808
Acreedores Diversos	1 542 537
Imptos. y Prest. por Pagar	749 707
<b>SUMA PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>2 500 052</b>

## A LARGO PLAZO

Acreedores Bancarios	4 863 011
<b>SUMA PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>4 863 011</b>

## CAPITAL CONTABLE

Sociedades	938
Capital Social	9 525 000
Reserva Legal	79
Resultado de Ej. Anteriores	648 383
Resultado del Ejercicio	24 402
Superavit por Revaluación	1 190 900
<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>11 389 702</b>
<b>SUMAN PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 18 752 765</b>

## TRANSPORTES ZU-GAS, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL

AL 31 DE ENERO DE 1996

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Caja	\$ 28 500	Acreedores Diversos	\$ 589 159
Bancos	887 586	Imptos. y Prest. por Pagar	110 601
Clientes	42 681		
	<hr/>	<b>SUMA PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<hr/> <b>699 760</b>
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>958 767</b>		
		<b>A LARGO PLAZO</b>	
<b>FIJO</b>		Acreedores Bancarios	283 190
Equipo de Transporte	885 828		
Revaluación de Equipo de Transp.	472 000	<b>SUMA PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<hr/> <b>283 190</b>
Dep. Acum. Equipo de Transporte	(309 258)		
Muebles y Enseres	6 389		
Dep. Acum. de Muebles y Enseres	(1 788)		
	<hr/>		
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>1 053 171</b>		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>DIFERIDO</b>		Capital Social	430 000
Depósitos en garantía	2 700	Resultado de Ej. Anteriores	(119 264)
Anticipos I.S.R. 1995	11 336	Resultado del Ejercicio	560 288
	<hr/>	Superavit por Revaluación	172 000
<b>SUMA ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>14 036</b>	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<hr/> <b>1 043 024</b>
	<hr/>		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$ 2 025 974</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<hr/> <b>\$ 2 025 974</b>
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

**TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTADORA  
GAS MEX., S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

En asambleas generales de accionistas de TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTADORA GAS MEX., S.A DE C.V., celebradas el 30 de enero de 1996, ambas sociedades convinieron en fusionarse, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, por lo que como consecuencia de la fusión deja de existir TRANSPORTADORA GAS MEX., S.A. DE C.V., subsistiendo TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances respectivos.

**ACUERDO DE FUSION**

PRIMERO.-Se fusiona TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de fusionante, con TRANSPORTADORA GAS MEX., S.A DE C.V., como fusionada, a partir del 1o. de febrero de 1996.

SEGUNDO.-La fusionante se hará cargo de la totalidad del activo y del pasivo que componen el patrimonio de la fusionada, asumiendo por tanto aquellas operaciones y compromisos en que ésta sea parte y que se encuentren pendientes a partir del 1o. de febrero de 1996.

TERCERO.-El capital social, activos y pasivos que actualmente posee la fusionada, pasará en su totalidad a formar parte integrante del patrimonio de la fusionante.

CUARTO.-En consecuencia se aumenta el capital social de TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su parte fija o variable según corresponda, hasta por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa la aportación efectuada por TRANSPORTADORA GAS MEX., S.A DE C.V., con motivo de fusión.

La fusión surtirá efecto entre las partes y ante terceros, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, al cumplirse lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL

AL 31 DE ENERO DE 1996

**ACTIVO****CIRCULANTE**

Caja	\$ 96 000
Bancos	261 900
Clientes	499 850
Deudores Diversos	3 798 978
Almacén	220 901
Inversiones	50 000
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4 927 629</b>

**FIJO**

Terreno	8 000
Revaluación de Terrenos	1 582 458
Edificios	51 288
Revaluación de Edificios	679 833
Dep. Acum. de Edificios	(17 078)
Equipo de Transporte	9 424 107
Revaluación de Equipo de Transp.	5 574 728
Dep. Acum. Equipo de Transporte	(3 825 223)
Equipo de Cómputo	29 225
Muebles y Enseres	61 648
Revaluación de Muebles y Enseres	16 460
Dep. Acum. de Muebles y Enseres	(21 971)
Herramienta	91 753
Revaluación de Herramienta	66 330
Dep. Acum. de Herramienta	(73 205)
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>13 648 353</b>

**DIFERIDO**

Depósitos en garantía	85 460
Anticipos I.S.R. 1995	91 323

<b>SUMA ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>176 783</b>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$ 18 752 765</b>

**PASIVO****A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$ 207 808
Acreedores Diversos	1 542 537
Imptos. y Prest. por Pagar	749 707
<b>SUMA PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>2 500 052</b>

**A LARGO PLAZO**

Acreedores Bancarios	4 863 011
<b>SUMA PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>4 863 011</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Sociedades	938
Capital Social	9 525 000
Reserva Legal	79
Resultado de Ej. Anteriores	648 383
Resultado del Ejercicio	24 402
Superavit por Revaluación	1 190 900

<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>11 389 702</b>
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 18 752 765</b>

## TRANSPORTADORA GAS MEX, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL

AL 31 DE ENERO DE 1996

**ACTIVO****CIRCULANTE**

Caja	\$ 4 000
Bancos	229 419
Clientes	25 227

---

**SUMA ACTIVO CIRCULANTE** 258 646
**FIJO**

Equipo de Transporte	1 239 759
Revaluación de Equipo de Transp.	168 000
Dep. Acum. Equipo de Transporte	(404 863)
Muebles y Enseres	3 317
Dep. Acum. de Muebles y Enseres	(928)

---

**SUMA ACTIVO FIJO** 1 005 285
**DIFERIDO**

Depósitos en garantía	3 600
Anticipos I.S.R. 1995	12 888

---

**SUMA ACTIVO DIFERIDO** 16 488

---

**SUMA ACTIVO** \$ 1 280 419
**PASIVO****A CORTO PLAZO**

Acreedores Diversos	\$ 2 400
Impptos. y Prest. por Pagar	123 964

---

**SUMA PASIVO A CORTO PLAZO** 126 364
**A LARGO PLAZO**

Acreedores Bancarios	377 587
----------------------	---------

---

**SUMA PASIVO A LARGO PLAZO** 377 587
**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	115 000
Resultado de Ej. Anteriores	(50 305)
Resultado del Ejercicio	558 773
Superavit por Revaluación	153 000

---

**SUMA CAPITAL CONTABLE** 776 468

---

**SUMA PASIVO Y CAPITAL** \$ 1 280 419

**TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y  
SERVICIO DIESEL ATITALAQUIA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

En asambleas generales de accionistas de TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SERVICIO DIESEL ATITALAQUIA, S.A. DE C.V., celebradas el 30 de enero de 1996, ambas sociedades convinieron en fusionarse, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, por lo que como consecuencia de la fusión deja de existir SERVICIO DIESEL ATITALAQUIA, S.A. DE C.V., subsistiendo TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances respectivos.

**ACUERDO DE FUSION**

**PRIMERO.**-Se fusiona TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de fusionante, con SERVICIO DIESEL ATITALAQUIA, S.A. DE C.V., como fusionada, a partir del 1o. de febrero de 1996.

**SEGUNDO.**-La fusionante se hará cargo de la totalidad del activo y del pasivo que componen el patrimonio de la fusionada, asumiendo por tanto aquellas operaciones y compromisos en que ésta sea parte y que se encuentren pendientes a partir del 1o. de febrero de 1996.

**TERCERO.**-El capital social, activos y pasivos que actualmente posee la fusionada, pasará en su totalidad a formar parte integrante del patrimonio de la fusionante.

**CUARTO.**-En consecuencia se aumenta el capital social de TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su parte fija o variable según corresponda, hasta por la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa la aportación efectuada por SERVICIO DIESEL ATITALAQUIA, S.A. DE C.V., con motivo de fusión.

La fusión surtirá efecto entre las partes y ante terceros, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, al cumplirse lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL

AL 31 DE ENERO DE 1996

**ACTIVO****CIRCULANTE**

Caja	\$	96 000
Bancos		261 900
Clientes		499 850
Deudores Diversos		3 798 978
Almacén		220 901
Inversiones		50 000
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>4 927 629</b>

**FIJO**

Terreno		8 000
Revaluación de Terrenos		1 582 458
Edificios		51 288
Revaluación de Edificios		679 833
Dep. Acum. de Edificios		(17 078)
Equipo de Transporte		9 424 107
Revaluación de Equipo de Transp.		5 574 728
Dep. Acum. Equipo de Transporte		(3 825 223)
Equipo de Cómputo		29 225
Muebles y Enseres		61 648
Revaluación de Muebles y Enseres		16 460
Dep. Acum. de Muebles y Enseres		(21 971)
Herramienta		91 753
Revaluación de Herramienta		66 330
Dep. Acum. de Herramienta		(73 205)
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>		<b>13 648 353</b>

**DIFERIDO**

Depósitos en garantía		85 460
Anticipos I.S.R. 1995		91 323
<b>SUMA ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>176 783</b>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>18 752 765</b>

**PASIVO****A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$	207 808
Acreedores Diversos		1 542 537
Imptos. y Prest. por Pagar		749 707
<b>SUMA PASIVO A CORTO PLAZO</b>		<b>2 500 052</b>

**A LARGO PLAZO**

Acreedores Bancarios		4 863 011
<b>SUMA PASIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>4 863 011</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Sociedades		938
Capital Social		9 525 000
Reserva Legal		79
Resultado de Ej. Anteriores		648 383
Resultado del Ejercicio		24 402
Superavit por Revaluación		1 190 900
<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>		<b>11 389 702</b>
<b>SUMAN PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>18 752 765</b>

## SERVICIO DIESEL ATITALAQUIA, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL

AL 31 DE ENERO DE 1996

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	\$ 3 191	Proveedores	\$ 190 307
Clientes	142 383	Acreeedores Diversos	4 057 000
Deudores Diversos	50	Acreeedores Bancarios	275 020
Almacén de Ref.	32 001	Imptos. y Prest. por Pagar	13 330
I.V.A. Acreditable	188 981		
	<hr/>		<hr/>
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>366 606</b>	<b>SUMA PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>4 535 657</b>
<b>FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Herramienta y Equipo	41 696	Capital Social	10 000
Dep. Acum. Herramienta y Equipo	(17 795)	Resultado de Ej. Anteriores	(1 415 807)
Revaluación Herramienta y Equipo	8 904	Resultado del Ejercicio	12 426
Obras en Proceso	2 738 347	Superavit por Revaluación	8 343
	<hr/>		<hr/>
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>2 771 152</b>	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>(1 385 038)</b>
<b>DIFERIDO</b>			
Imptos. Pagados por Anticipado	12 861		
	<hr/>		<hr/>
<b>SUMA ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>12 861</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 3 150 619</b>
	<hr/>		<hr/>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$ 3 150 619</b>		
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>